

NORMAS LEGALES

Gerente General: **Rolando Vizarraga R.****DOMINGO 13 DE AGOSTO DE 2017****1**

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.S. N° 124-2017-PCM.- Autorizan viaje del Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento a Suecia y encargan su Despacho al Ministro de Agricultura y Riego **3**

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

R.M. N° 291-2017-MINCETUR.- Autorizan viaje de representante de PROMPERÚ a Panamá, en comisión de servicios **3**

R.M. N° 295-2017-MINCETUR.- Aprueban desplazamiento de funcionarios como Consejeros Económicos Comerciales en diversas Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior **4**

CULTURA

R.M. N° 284-2017-MC.- Modifican las RR.MM. N°s. 422-2016-MC y 166-2017-MC, en lo relativo a lista de proyectos priorizados para ser financiados y ejecutados en el marco de la Ley N° 30264 **5**

R.VM. N° 147-2017-VMPCIC-MC.- Modifican la R.VM. N° 086-2017-VMPCIC/MC, referida a procesos de selección para elegir a la Empresa Privada y a la Entidad Privada Supervisora del proyecto "Acondicionamiento turístico del complejo arqueológico El Brujo de Magdalena de Cao, distrito de Magdalena de Cao-Ascope-La Libertad", respecto de diversos componentes **6**

DEFENSA

R.M. N° 1115-2017 DE/FAP.- Autorizan viaje de personal militar FAP a Bolivia, en comisión de servicios **7**

R.M. N° 1116-2017 DE/SG.- Autorizan viaje de especialistas a Bolivia, en comisión de servicios de asistencia técnica **8**

ECONOMIA Y FINANZAS

R.M. N° 278-2017-EF/43.- Designan Directora General de la Oficina General de Servicios al Usuario del Ministerio **9**

EDUCACION

R.M. N° 452-2017-MINEDU.- Autorizan viaje de integrantes de Delegación Peruana que participará en la 28° Olimpiada Matemática de Países del Cono Sur, a realizarse en Ecuador **9**

INTERIOR

R.M. N° 756-2017-IN.- Autorizan viaje de oficiales de la Policía Nacional del Perú a Colombia, en misión de estudios **10**

RELACIONES EXTERIORES

R.M. N° 0555/RE-2017.- Autorizan viajes de funcionarios diplomáticos a Ecuador, en comisión de servicios **11**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL

PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES

R.J. N° 62-2017-SENACE/J.- Aprueban conformación del equipo profesional multidisciplinario de entidades que requieran inscripción en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales a cargo del Senace, para desarrollar actividades de elaboración de estudios ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA) para proyectos en el subsector Agricultura **12**

R.J. N° 63-2017-SENACE/J.- Aprueban Plataforma Informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental - Subsector Agricultura **13**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Res. N° 096-2017-SUNAT/800000.- Dejan sin efecto designaciones de Fedatarios Administrativos Titulares de la Oficina Zonal Huánuco **16**

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Res. Adm. N° 237-2017-CE-PJ.- Conforman el Comité de Dirección del Proceso de Simplificación y el Equipo de Mejora Continua del Poder Judicial **16**

Res. Adm. N° 239-2017-CE-PJ.- Disponen diversas medidas administrativas en el Distrito Judicial de Huánuco **17**

Res. Adm. N° 242-2017-CE-PJ.- Autorizan la realización del I Congreso Internacional de Justicia Ambiental del Poder Judicial, que se llevará a cabo en el departamento de Madre de Dios **18**

ORGANISMOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Res. N° 0045-2017-BCRP-N.- Autorizan viaje de funcionario a Costa Rica, en comisión de servicios **18**

MINISTERIO PUBLICO

Res. N° 2463-2017-MP-FN.- Autorizan participación de fiscales en la III Pasantía internacional de las Fiscalías Especializadas contra la Criminalidad Organizada, que se llevará a cabo en Colombia **19**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Res. N° 2824-2017.- Autorizan al Banco Agropecuario el cierre definitivo de oficinas especiales y agencias regionales en los departamentos de Moquegua, Amazonas, Lima, Ica, Arequipa, La Libertad, Lambayeque y Huánuco **21**

Res. N° 3001-2017.- Autorizan a La Positiva Seguros y Reaseguros y La Positiva Vida Seguros y Reaseguros el cierre de oficina especial ubicada en el departamento de Lima **21**

Res. N° 3003-2017.- Autorizan a La Positiva Seguros y Reaseguros y a La Positiva Vida Seguros y Reaseguros el cierre de oficina especial ubicada en la Provincia Constitucional del Callao **22**

Res. N° 3005-2017.- Autorizan a La Positiva Seguros y Reaseguros y a La Positiva Vida Seguros y Reaseguros el cierre de oficina especial permanente de uso compartido ubicada en el distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima **22**

Res. N° 3147-2017.- Autorizan viaje de funcionario a Panamá, en comisión de servicios **23**

Res. N° 3065-2017.- Autorizan inscripción de persona natural en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros **23**

Res. N° 3080-2017.- Autorizan inscripción de persona natural en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros **23**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE

Ordenanza N° 004-2017-GR.LAMB/CR.- Ratifican el Plan Regional de Seguridad Ciudadana año 2017 **24**

Ordenanza N° 005-2017-GR.LAMB/CR.- Aprueban constitución y Estatuto de la "Mancomunidad Regional Macro Región Nor Oriente del Perú" y ratifican elección de Presidente del Comité Ejecutivo y Gerente General **25**

Ordenanza N° 006-2017-GR.LAMB/CR.- Aprueban la actualización del Clasificador de Cargos del Gobierno Regional de Lambayeque **26**

R.D. N° 019-2017-GR.LAMB/GRIN-DSL.- Aprueban Liquidación de Cuentas de contrato suscrito entre el Gobierno Regional y la Empresa Luima S.A. relacionado a la ejecución de la Obra: "Ampliación del Centro de Salud José Leonardo Ortiz - Chiclayo Tipo I - 4" **27**

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Acuerdo N° 143-2017-CR/GRL.- Solicitan a la Autoridad Nacional del Agua restitución de la vigencia de los efectos de Resolución Directoral que resolvió autorizar a la Municipalidad Distrital de Chilca la ejecución del proyecto "Recuperación del Cauce Natural del Río Chilca" **29**

Acuerdo N° 144-2017-CR/GRL.- Solicitan informe del cumplimiento de resolución ministerial que autorizó a Procurador Público del Ministerio de Agricultura y Riego iniciar acciones judiciales para establecer el derecho de propiedad sobre predio ubicado en el distrito de Chilca, provincia de Cañete, departamento de Lima **30**

Acuerdo N° 145-2017-CR/GRL.- Solicitan intervención de la Fiscalía de la Nación e informe al Ministerio de Cultura a efectos de conocer la depredación de zonas arqueológicas reconocidas como Patrimonio Cultural de la Nación ubicadas en el distrito de Chilca, provincia de Cañete, departamento de Lima **31**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE LOS OLIVOS

D.A. N° 012-2017-MDLO.- Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 461-CDLO **32**

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

Ordenanza N° 033-2017-MDMM.- Ordenanza que regula el cálculo de área útil de estacionamientos en establecimientos comerciales **32**

Ordenanza N° 035-2017-MDMM.- Establecen disposiciones aplicables en los Procedimientos de Conformidad de Obra con Variación e Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones **33**

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Acuerdo N° 051-2017/MM.- Aceptan donación de la Fundación BBVA Banco Continental a favor de la Municipalidad **34**

MUNICIPALIDAD DEL RIMAC

Ordenanza N° 510-MDR.- Modifican la Ordenanza N° 295-MDR, que aprobó la creación del Registro Único de Organizaciones Sociales para la Participación Vecinal en el distrito **35**

PODER EJECUTIVO**PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS****Autorizan viaje del Ministro de Vivienda,
Construcción y Saneamiento a Suecia
y encargan su Despacho al Ministro de
Agricultura y Riego****RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 124-2017-PCM**

Lima, 11 de agosto de 2017

VISTOS:

La Carta s/n de fecha 19 de julio de 2017 del Banco Interamericano de Desarrollo, el Memorandum N° 1397-2017/VIVIENDA-OGPP, y el Informe N° 080-2017/VIVIENDA-OGPP/OCAI;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobadas por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y sus modificatorias; regulan la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, el segundo párrafo del artículo 1 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes de servidores y funcionarios públicos, establece que la autorización de viajes al exterior de Ministros se efectuará por Resolución Suprema, refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

Que, mediante Carta s/n de fecha 19 de julio de 2017, el Banco Interamericano de Desarrollo invita al Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, señor Edmer Trujillo Mori, a participar de las actividades de la Semana Mundial del Agua, del 29 al 30 de agosto de 2017, precisando que el Banco Interamericano de Desarrollo cubrirá los costos del viaje y la estadía para este evento;

Que, de conformidad a lo indicado en la Carta citada en el considerando precedente, la Semana Mundial del Agua 2017 se centrará en la temática "Agua y residuos, reducir y reutilizar", siendo que la participación del señor Ministro será una excelente oportunidad para el intercambio de conocimientos en materia de mejores prácticas y políticas en el sector agua y saneamiento;

Que, asimismo con Memorandum N° 1397-2017/VIVIENDA-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, hace suyo el Informe N° 080-2017/VIVIENDA-OGPP/OCAI de la Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales, mediante el cual, se indica que atendiendo a los temas a tratar en la Agenda de la la Semana Mundial del Agua 2017, la temática del evento es concordante con las competencias del Sector Saneamiento, por lo que, resulta de interés sectorial la participación del Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, señor Edmer Trujillo Mori, en el citado evento, toda vez que contribuirá al intercambio de experiencias, información y conocimientos que pueden ser incluidos en las estrategias adoptadas por este sector ante los objetivos en cobertura de agua y saneamiento;

Que, en tal sentido, resulta conveniente autorizar el viaje del señor Edmer Trujillo Mori, Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a la ciudad de Estocolmo, Reino de Suecia, para los fines a que se refiere los considerandos precedentes del 26 al 31 de agosto de 2017, de conformidad al itinerario de viaje propuesto, teniendo en cuenta además que los gastos

correspondientes a pasajes aéreos y viáticos serán asumidos por el organizador del evento, por lo que no irrogará gasto alguno al Tesoro Público;

Que, asimismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 127 de la Constitución Política del Perú, es necesario encargar la Cartera de Vivienda, Construcción y Saneamiento en tanto dure la ausencia de su Titular;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y modificatorias; y en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su modificatoria; y, Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Edmer Trujillo Mori, Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del 26 al 31 de agosto de 2017, a la ciudad de Estocolmo, Reino de Suecia, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Encargar la Cartera de Vivienda, Construcción y Saneamiento al señor José Manuel Hernández Calderón, Ministro de Agricultura y Riego, a partir del 26 de agosto de 2017 y en tanto dure la ausencia del Titular.

Artículo 3.- La presente autorización no irrogará gastos al Tesoro Público.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

1553970-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO**Autorizan viaje de representante de
PROMPERÚ a Panamá, en comisión de
servicios****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 291-2017-MINCETUR**

Lima, 11 de agosto de 2017

Visto el Oficio N° 363-2017-PROMPERÚ/SG, de la Secretaria General de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo—PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de las actividades programadas por la Dirección de Promoción del Turismo, se ha previsto la participación en la sexta edición del "ICCA Latin American and Caribbean Chapter Meeting", a realizarse en la ciudad de Panamá, República de Panamá, del 14 al 17 de agosto de 2017, con el objetivo de llevar a cabo reuniones con

presidentes o gerentes de asociaciones profesionales a nivel Latinoamérica e Iberoamérica, intercambiar información con otros miembros de entidades estatales de turismo de reuniones de la región, así como participar en reuniones de trabajo sobre tendencias de la industria del turismo;

Que, la Asociación Internacional de Congresos y Convenciones-ICCA, es la organización más importante a nivel mundial en el segmento de turismo de reuniones, contando con casi 1000 integrantes, provenientes de alrededor de 90 países; siendo que la presencia en el mencionado evento brinda oportunidades de fortalecimiento de la red de contactos y acceso a una amplia información sobre reuniones internacionales que pueden tener al Perú como lugar de realización;

Que, en tal razón, la Secretaría General de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice la comisión de servicios al exterior de la señora Evelyn Ruth Grados Leguía, Subdirectora de Promoción del Turismo Interno, de la Dirección de Promoción del Turismo, a la ciudad de Panamá, República de Panamá, para que en representación de PROMPERÚ, participe en el referido evento, como una oportunidad para afianzar lazos con ICCA;

Que, la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, establece que los viajes al exterior de servidores, funcionarios o representantes del Estado con cargo a recursos públicos, deben realizarse en categoría económica y ser autorizados conforme lo establece la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus normas reglamentarias;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo-MINCETUR, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM y el Decreto Supremo N° 013-2013-MINCETUR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de PROMPERÚ.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de la señora Evelyn Ruth Grados Leguía, a la ciudad de Panamá, República de Panamá, del 14 al 18 de agosto del 2017, para que en representación de PROMPERÚ, lleve a cabo diversas acciones de promoción del turismo en el evento que se señala en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y apellidos	Pasajes aéreos Clase Económica US\$	Continente	Viáticos día US\$	N° días	Total Viáticos US\$
Evelyn Ruth Grados Leguía	999,70	América Central	315,00	04	1 260,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, la señora Evelyn Ruth Grados Leguía, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO FERREYROS KÜPPERS
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

1554016-1

Aprueban desplazamiento de funcionarios como Consejeros Económicos Comerciales en diversas Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 295-2017-MINCETUR

Lima, 11 de agosto de 2017

Vistos, los Informes Nos. 034 y 035-2017-MINCETUR/DM/DGMOCEX de la Dirección de Gestión y Monitoreo de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior, los Informes Nos. 360 y 362-2017-MINCETUR/SG/OGA-OP de la Oficina de Personal de la Oficina General de Administración, el Memorandum N° 655-2017-MINCETUR/SG/OGPPD de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Septuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014, se dispuso que las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior (en adelante, OCEX) dependan funcional, administrativa y orgánicamente del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (en adelante, MINCETUR);

Que, la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y sus modificatorias, establece que el MINCETUR es competente para dictar y administrar las políticas de las oficinas comerciales del Perú en el exterior y para designar a los consejeros económicos comerciales mediante Resolución Ministerial;

Que, de acuerdo a los "Lineamientos de Gestión para los Consejeros Económicos Comerciales del Perú en el Exterior" (en adelante, Lineamientos de Gestión), aprobados mediante Resolución Ministerial N° 105-2016-MINCETUR, el Titular del MINCETUR podrá desplazar a los Consejeros Económicos Comerciales (en adelante, CEC) a otras sedes;

Que, con fecha 5 de agosto de 2017 se publicó la Resolución Suprema N° 002-2017-MINCETUR a través de la cual se dispuso el cierre de las OCEX con sede en las ciudades de Accra, República de Ghana; Caracas, República Bolivariana de Venezuela; Ginebra, Confederación Suiza; Lisboa, República Portuguesa; Pretoria, República de Sudáfrica; Tel Aviv, Estado de Israel y Washington, Estados Unidos de América y la creación de nuevas sedes ubicadas en las ciudades de Buenos Aires, República Argentina; Sydney, Mancomunidad de Australia; Hong Kong, República Popular China; Santo Domingo, República Dominicana; Bangkok, Reino de Tailandia y Houston, Estados Unidos de América;

Que, considerando lo manifestado por la Dirección de Gestión y Monitoreo de las OCEX (en adelante, DGMOCEX) en el Informe N° 034-2017-MINCETUR/DM/DGMOCEX, las OCEX en el marco de sus responsabilidades en materia de promoción de las exportaciones, turismo y atracción de inversiones al Perú, realizan una serie de acciones acorde a la dinámica de los mercados en los cuales se encuentran establecidas, en concordancia con las priorizaciones sectoriales existentes en cada uno de ellos;

Que, en función a los criterios de relevancia estratégica que poseen los mercados, así como la correspondencia entre el perfil del CEC y la evaluación de su desempeño, la DGMOCEX a través de su informe recomienda el desplazamiento de determinados CEC con el objetivo de aprovechar su conocimiento y experiencia en el desarrollo de mercados;

Que, mediante el Informe N° 362-2017-MINCETUR/SG/OGA-OP emitido por la Oficina de Personal se observa el cumplimiento de los requisitos establecidos para proceder con el desplazamiento de los CEC determinados por la DGMOCEX; asimismo el Informe

sugiere que el desplazamiento se haga efectivo una vez que se acrediten los CEC en los países de destino;

Que, a través del Informe N° 035-2017-MINCETUR/DM/DGMOCEX, emitido por la Dirección de Gestión y Monitoreo de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior y el Informe N° 360-2017-MINCETUR/SG/OGA-OP de la Oficina de Personal de la Oficina General de Administración, solicitan dejar sin efecto la asignación contenida en la Resolución Ministerial N° 293-2015-MINCETUR;

Que, de conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, su modificatoria y los Lineamientos de Gestión para los Consejeros Económicos Comerciales del Perú en el Exterior, aprobado con Resolución Ministerial N° 105-2016-MINCETUR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el desplazamiento de los siguientes funcionarios como Consejeros Económicos Comerciales del Perú Exterior en las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior que se detallan a continuación:

Consejero Económico Comercial	OCEX de destino
Max Rodríguez Guillen	Miami
Juan Luis Kuyeng Ruiz	Taipéi – China Taipéi
Erick Elvis Aponte Navarro	Hong Kong
Silvia Lilian Elizabeth Seperack Gamboa	Buenos Aires
Juan Luis Reus Canales	Houston
María del Rosario Pajuelo Escobar	Bruselas
María Teresa Villena Ramírez	México DF
Mario Carlos Vargas Díaz	Sydney
Luis Federico Olivares Pflucker	Quito
Julio José Polanco Pérez	Santiago de Chile
Soledad Elena Campos Mendoza de Parry	Bogotá
Pedro Agustín Guevara Ballón	La Paz

Los Consejeros Económicos Comerciales del Perú en el Exterior mencionados, iniciarán sus funciones una vez obtenidas las acreditaciones correspondientes

Artículo 2.- Dejar sin efecto las Resoluciones Ministeriales Nos. 313, 314, 317 y 320-2012-MINCETUR, 045, 047 y 049-2013-MINCETUR, 009 y 016-2014-MINCETUR, y 007, 293 y 294-2015-MINCETUR a través de las cuales los Consejeros Económicos Comerciales del Perú en el Exterior fueron designados en las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior de las ciudades de La Paz – Estado Plurinacional de Bolivia, Santiago de Chile – República de Chile, Quito – República del Ecuador, Miami – Estados Unidos de América, Bogotá – República de Colombia, Washington D.C. – Estados Unidos de América, Bruselas – Reino de Bélgica, México DF – Estados Unidos Mexicanos, Lisboa – República Portuguesa, Tel Aviv – Estado de Israel, Casablanca – Reino de Marruecos, Taipéi – China Taipéi; respectivamente, en el extremo referido de la asignación de dichas sedes.

Precísese que lo dispuesto en el párrafo anterior será efectivo una vez que los Consejeros Económicos Comerciales del Perú en el Exterior sean acreditados en sus respectivos países de destino.

Regístrese, comuníquese y publíquese

EDUARDO FERREYROS KÜPPERS
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

1554015-1

CULTURA

Modifican las RR.MM. N°s. 422-2016-MC y 166-2017-MC, en lo relativo a lista de proyectos priorizados para ser financiados y ejecutados en el marco de la Ley N° 30264

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 284-2017-MC

Lima, 11 de agosto de 2017

VISTOS, el Memorando N° 0000016-2017/GA/DM/MC del Comité Especial designado mediante Resolución Viceministerial N° 086-2017-VMPCIC-MC; los Memorando N° 000833-2017/OGPP/SG/MC y N° 000834-2017/OGPP/SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000015-2017-OP/OGPP/SG/MC de la Oficina de Presupuesto; el Informe N° 000040-2017-OI/OGPP/SG/MC de la Oficina de Inversiones; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado tiene el objetivo de impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con los Gobiernos Regionales y/o Locales;

Que, el artículo 17 de la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico, autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, conforme a sus competencias, a efectuar la ejecución de proyectos de inversión pública en el marco del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en materia de salud, educación, turismo, agricultura y riego, orden público y seguridad, cultura, saneamiento, electrificación rural, pesca, deporte, ambiente, habilitación urbana, protección social, desarrollo social, transportes, comunicaciones y justicia, incluyendo su mantenimiento, en el ámbito de sus competencias, mediante los procedimientos establecidos en la Ley N° 29230;

Que, a través del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Cultura y el Gobierno Regional de la Libertad de fecha 21 de junio de 2016, se establecieron lineamientos de estrecha cooperación entre las partes a fin de ejecutar de forma conjunta el proyecto denominado "Acondicionamiento turístico del complejo arqueológico El Brujo de Magdalena de Cao, distrito de Magdalena de Cao-Ascope-La Libertad", con código SNIP N° 172122, respecto del Componente 2 Acondicionamiento Turístico El Brujo - 2.2 Liberación y Conservación Turística El Brujo;

Que, por Resolución Ministerial N° 422-2016-MC de fecha 2 de noviembre de 2016, se aprobó la lista de proyectos priorizados para ser financiados y ejecutados en el marco del artículo 17 de la Ley N° 30264 y sus normas reglamentarias; entre los cuales, se encuentra el citado proyecto de inversión;

Que, mediante Decreto Supremo N° 036-2017-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 1 de marzo de 2017, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y del artículo 17 de la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico, que tiene como objeto establecer disposiciones reglamentarias para la aplicación del mecanismo de Obras por Impuestos de acuerdo a las citadas normas;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 086-2017-VMPCIC-MC de fecha 16 de mayo de 2017, se aprueba la decisión de llevar a cabo los procesos de selección para elegir a la Empresa Privada y a la Entidad Privada Supervisora del referido proyecto de inversión, respecto del Componente 2 Acondicionamiento Turístico El Brujo - 2.2 Liberación y Conservación Turística El Brujo; y, se constituye el Comité Especial encargado de la

convocatoria, organización y ejecución de los procesos de selección antes mencionados;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 195-2017-MC de fecha 6 de junio de 2017, se modificó la Resolución Ministerial N° 422-2016-MC, a fin de complementar la información de la lista de proyectos priorizados aprobada; y con la Adenda N° 001 al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Cultura y el Gobierno Regional de la Libertad se adecuó su contenido conforme al Decreto Supremo N° 036-2017-EF antes citado, modificando los compromisos de las partes;

Que, mediante la Adenda N° 002 al Convenio antes mencionado, se modificó los compromisos de inversión de las partes, complementando los componentes del proyecto a ejecutar; por lo que, con los documentos del Visto, se sustenta la necesidad de modificar la Resolución Ministerial N° 422-2016-MC, modificada por la Resolución Ministerial N° 195-2017-MC, a fin de llevar adelante los referidos procesos de selección;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 166-2017-MC de fecha 23 de mayo de 2017, se designó a la Unidad Ejecutora 001: Administración General como la Unidad Ejecutora encargada de ejecutar las actividades del citado proyecto, que estén a cargo del Ministerio de Cultura; y, de acuerdo a lo solicitado en el Memorando N° 000016-2017/GA/DM/MC, corresponde complementar los componentes señalados en el artículo 1 de dicha resolución;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y, el Decreto Supremo N° 036-2017-EF, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y del artículo 17 de la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 422-2016-MC, modificada por la Resolución Ministerial N° 195-2017-MC, en los términos siguientes:

“Artículo 1.- Aprobar la lista de proyectos priorizados para ser financiados y ejecutados en el marco del artículo 17 de la Ley N° 30264 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2017-EF, los mismos que se detallan a continuación:

N°	DEPARTAMENTO	CODIGO SNIP	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO DE INVERSIÓN EN SOLES
(...)				
3	LA LIBERTAD	172122	ACONDICIONAMIENTO TURÍSTICO DEL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO EL BRUJO DE MAGDALENA DE CAO, DISTRITO DE MAGDALENA DE CAO, ASCOPE, LA LIBERTAD	
			COMPONENTES:	
			2. Acondicionamiento Turístico El Brujo - 2.2 Liberación y Conservación Turística El Brujo	2 913 426,90
			3. Promoción y Difusión Turística	435 853,48
			6. Supervisión	203 939,88

Artículo 2.- Modificar el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 166-2017-MC en los términos siguientes:

“Designar a la Unidad Ejecutora 001: Administración General como la Unidad Ejecutora encargada de ejecutar las actividades del proyecto denominado “Acondicionamiento turístico del complejo arqueológico El Brujo de Magdalena de Cao, distrito de Magdalena de Cao–Ascope–La Libertad”, con código SNIP N° 172122, respecto de los Componentes: 2. Acondicionamiento Turístico El Brujo - 2.2 Liberación y Conservación Turística El Brujo; 3. Promoción y Difusión Turística; y 6. Supervisión, que estén a cargo del Ministerio de Cultura”.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución a PROINVERSIÓN, para los efectos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 3 de la Ley N° 29230.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO FERREYROS KÜPPERS
Ministro de Comercio Exterior y Turismo
encargado del Despacho del Ministerio de Cultura

1553975-1

Modifican la R.V.M. N° 086-2017-VMPCIC/MC, referida a procesos de selección para elegir a la Empresa Privada y a la Entidad Privada Supervisora del proyecto “Acondicionamiento turístico del complejo arqueológico El Brujo de Magdalena de Cao, distrito de Magdalena de Cao-Ascope-La Libertad”, respecto de diversos componentes

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 147-2017-VMPCIC-MC**

Lima, 11 de agosto de 2017

VISTO; el Memorando N° 0016-2017-GA/DM/MC del Comité Especial designado mediante la Resolución Viceministerial N° 086-2017-VMPCIC/MC;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 422-2016-MC, modificada con las Resoluciones Ministeriales N° 195-2017-MC y N° 284-2017-MC, se aprobó la lista de proyectos priorizados para ser financiados y ejecutados en el marco del mecanismo previsto en el artículo 17 de la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico; y, sus normas reglamentarias; entre los cuales, se encuentra el proyecto denominado “Acondicionamiento turístico del complejo arqueológico El Brujo de Magdalena de Cao, distrito de Magdalena de Cao–Ascope–La Libertad”, con código SNIP N° 172122, respecto de los Componentes: 2. Acondicionamiento Turístico El Brujo - 2.2 Liberación y Conservación Turística El Brujo; 3. Promoción y Difusión Turística; y 6. Supervisión, que estén a cargo del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 086-2017-VMPCIC/MC, se aprobó la decisión de llevar a cabo los procesos de selección para elegir a la Empresa Privada y a la Entidad Privada Supervisora del referido proyecto; así como, constituir el Comité Especial encargado de la convocatoria, organización y ejecución de los procesos de selección antes mencionados;

Que, de acuerdo a lo solicitado por el documento del Visto, se estima por conveniente modificar la Resolución Viceministerial N° 086-2017-VMPCIC/MC, a fin de complementar los componentes consignados en los artículos primero y segundo de la citada resolución;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Ley N° 30264, Ley que Establece Medidas para Promover el Crecimiento Económico; su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 036-2017-EF; y, en ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 151-2017-MC;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- MODIFICAR los artículos primero y segundo de la Resolución Viceministerial N° 086-2017-VMPCIC/MC; según el siguiente texto:

“Artículo Primero.- APROBAR la decisión de llevar a cabo los procesos de selección para elegir a la Empresa Privada y a la Entidad Privada Supervisora del proyecto denominado “Acondicionamiento turístico del complejo arqueológico El Brujo de Magdalena de Cao, distrito de Magdalena de Cao–Ascope–La Libertad”, con código SNIP N° 172122, respecto de los Componentes: 2. Acondicionamiento Turístico El Brujo - 2.2 Liberación y

Conservación Turística El Brujo; 3. Promoción y Difusión Turística; y 6. Supervisión.

Artículo Segundo.- CONSTITUIR el Comité Especial encargado de la convocatoria, organización y ejecución de los procesos de selección de la Empresa Privada que financiará y/o ejecutará el Proyecto "Acondicionamiento turístico del complejo arqueológico El Brujo de Magdalena de Cao, distrito de Magdalena de Cao-Ascope-La Libertad", con código SNIP N° 172122, respecto de los Componentes: 2. Acondicionamiento Turístico El Brujo - 2.2 Liberación y Conservación Turística El Brujo; 3. Promoción y Difusión Turística; y 6. Supervisión, priorizado mediante Resolución Ministerial N° 422-2016-MC, modificada con las Resoluciones Ministeriales N° 195-2017-MC y 284-2017-MC; y, de la entidad privada supervisará su ejecución (...)".

Artículo Segundo.- DISPONER que se mantienen vigentes los demás extremos de la Resolución Viceministerial N° 086-2017-VMPCIC/MC.

Artículo Tercero.- PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE ERNESTO ARRUNÁTEGUI GADEA
Viceministro de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

1554013-1

DEFENSA

Autorizar viaje de personal militar FAP a Bolivia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1115-2017 DE/FAP-

Lima, 12 de agosto de 2017

Visto, el Oficio NC-55-COA3 N° 2051 de fecha 12 de agosto de 2017 del Comandante de Operaciones de la Fuerza Aérea del Perú.

CONSIDERANDO:

Que, la Fuerza Aérea del Perú, dentro de su flota de aeronaves de transporte, cuenta con las aeronaves C-27 J Spartan de matrículas FAP 328 y FAP 330, aeronaves de alta performance asignadas al Grupo Aéreo N° 8, las cuales están consideradas para realizar vuelos en apoyo al desarrollo socio económico y vuelos en apoyo al sistema de Defensa Civil;

Que, mediante el Oficio NC-55-COA3 N° 2051 de fecha 12 de agosto de 2017, el Comandante de Operaciones de la Fuerza Aérea del Perú, solicita que se inicien los trámites para la formulación del proyecto de resolución que autorice el viaje al exterior del Personal Militar FAP que conformarán la tripulación principal y alterna de las aeronaves C27 J FAP 328 (Principal) y C27 J FAP 330 (Alterna), para el traslado de Ayuda Humanitaria conformada por 40 efectivos del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú a la ciudad de Tarija – Estado Plurinacional de Bolivia, del 13 al 14 de agosto de 2017;

Que, es necesario autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicios del Personal Militar FAP que conformarán la tripulación principal y alterna de las aeronaves C27 J FAP 328 (Principal) y C27 J FAP 330 (Alterna), para el traslado de Ayuda Humanitaria conformada por 40 efectivos del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú a la ciudad de Tarija – Estado Plurinacional de Bolivia, del 13 al 14 de agosto de 2017;

Que, mediante la Resolución Comandancia General N° 0413 CGFA de fecha 02 de agosto de 2017, el

Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú delega al Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea del Perú funciones, competencias y potestades de aprobación por ausencia justificada del 08 al 11 de agosto de 2017;

Que, conforme a lo mencionado según documento HG-N° 00105 DGDF-ME/SIAF-SP de fecha 12 de agosto de 2017 del Jefe del Departamento de Economía y Finanzas de la Dirección General de Personal de la Fuerza Aérea del Perú, los gastos derivados por viáticos en Comisión de Servicio en el Extranjero que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2017, de la Unidad Ejecutora N° 005 – Fuerza Aérea del Perú, de conformidad con el artículo 13 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002; lo cual incluye para el presente evento viáticos por Comisión de Servicio en el Extranjero de acuerdo a lo establecido en el inciso b) del artículo 10 del Decreto Supremo N° 002-2004-DE-SG;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30518 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; la Ley N° 27619 – Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002 y modificado con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE-SG de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; y, Estando a lo propuesto por el señor Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Personal Militar FAP que conformarán la tripulación principal y alterna de las aeronaves C27 J FAP 328 (Principal) y C27 J FAP 330 (Alterna) para el traslado de Ayuda Humanitaria conformada por 40 efectivos del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú a la ciudad de Tarija – Estado Plurinacional de Bolivia, del 13 al 14 de agosto de 2017.

C27J FAP 328 (Principal) y C27J FAP 330 (Alterna) Tripulación Principal

Comandante FAP NSA: O-9594391	JORGE CESAR ZAPATA TIPIAN DNI: 43338482	Piloto
Comandante FAP NSA: O-9605992	JUAN LUIS SANCHEZ CABALLERO DNI: 43571487	Piloto
Capitán FAP NSA: O-9723702	SERGIO CESAR BENITO BELTRAN PASTOR DNI: 43703483	Copiloto
Técnico 1ra FAP NSA: S-60643791	RICARDO ANTONIO IGLESIAS PALOMINO DNI: 22079458	Maestro de Carga
Técnico 1ra FAP NSA: S-60691992	FLORIAN CLEMENTE LOPEZ MAMANI DNI: 00498680	Maestro de Carga

Tripulación Alterna

Comandante FAP NSA: O-9653996	CESAR ALBERTO HUANQUI VALCARCEL DNI: 43347384	Piloto
Teniente FAP NSA: O-9742205	LUIS FELIPE TERAN GONZALES DNI: 42946119	Copiloto
Técnico Inspector FAP NSA: S-60582688	JORGE ALEXANDER CUEVA CRUZADO DNI: 07486888	Maestro de Carga
Técnico 1ra FAP NSA: S-12747388	RUBEN PEÑA FLORES DNI: 09591606	Maestro de Carga

Artículo 2.- La participación de la aeronave C27 J FAP 330 (Alterna) queda supeditada a la imposibilidad de participación de la aeronave C27 J FAP 328 (Principal); asimismo, la participación de la tripulación alterna queda

supeditada también a la imposibilidad de participación de la tripulación principal.

Artículo 3.- El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea del Perú, efectuará los pagos que correspondan, con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2017, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Viáticos	
US \$ 370.00 X 02 días x 05 personas	= US \$ 3,700.00
Total a Pagar	= US \$ 3,700.00

Artículo 4.- El Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1, sin exceder el total de días autorizados y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del personal autorizado.

Artículo 5.- El personal comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuarán la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria.

Artículo 6.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE NIETO MONTESINOS
Ministro de Defensa

1554019-1

Autorizan viaje de especialistas a Bolivia, en comisión de servicios de asistencia técnica

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1116-2017 DE/SG

Lima, 12 de agosto de 2017

Vistos, el Correo Electrónico de fecha 11 de agosto de 2017 del Director de Cooperación del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, la Nota N° MRL 728-225 de la Embajada del Estado Plurinacional de Bolivia, el Informe N° 054-2017-INDECI/9.0 del 12 de agosto de 2017 del Jefe de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales, la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1735-2017, el Informe Legal N° 161-2017-INDECI/5.0 del 12 de agosto de 2017 del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sus antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Defensa Civil, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y el Decreto Supremo N° 002-2016-DE, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Defensa; responsable técnico de los procesos de la gestión reactiva del riesgo de desastres en su calidad de integrante del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD; que tiene entre sus funciones, coordinar la asistencia humanitaria solicitada por los países afectados por desastres en el marco de convenios o acuerdos establecidos, conforme a la normatividad vigente;

Que, mediante Correo Electrónico de Vistos, el Director de Cooperación del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, remite al Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI la Nota N° MRL 728-225, el Embajador del Estado Plurinacional de Bolivia con sede en Lima – Perú, a través

de la cual formaliza la solicitud de Ayuda Humanitaria Internacional ante los incendios forestales que afectan al departamento de Tarija del Estado Plurinacional de Bolivia, y que a la fecha ha destruido cerca de 500 hectáreas del territorio y tiende a propagarse rápidamente hacia las comunidades cercanas;

Que, considerando que la Ayuda Humanitaria Internacional que se procuran los países constituye un conjunto de acciones de ayuda orientadas a proteger y garantizar los derechos fundamentales de las poblaciones, resulta necesario autorizar el viaje en Comisión de Servicios de Asistencia Técnica, de los cinco (05) especialistas que se detallan en la parte resolutive de la presente resolución, por el plazo de 05 días contados a partir del 13 al 17 de agosto de 2017; a fin de atender la solicitud de Ayuda Humanitaria Internacional ante los incendios forestales suscitados en el Estado Plurinacional de Bolivia;

Que, cabe indicar que los gastos por concepto de viáticos, se financiarán con cargo al Presupuesto del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI; conforme a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1735-2017, y el traslado vía aérea estará a cargo de la Fuerza Aérea del Perú – FAP;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, durante el presente año los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica, pudiendo exceptuarse a los funcionarios señalados en el artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, siempre que el tiempo de viaje sea mayor a 8 (ocho) horas o cuando la estancia sea menor a 48 (cuarenta y ocho) horas; asimismo, señala que la autorización para viajes al exterior de las personas antes mencionadas se aprueban conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30518 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; la Ley N° 27619 – Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002 y modificado con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; y,

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicios de Asistencia Técnica al Estado Plurinacional de Bolivia por el plazo de 05 días, contados a partir del 13 al 17 de agosto de 2017, de los especialistas que se señalan a continuación, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución:

1. Ricardo Alberto Jesús Carvajal Raymond – Jefe de la Delegación
2. Marcelino Tupahuacayllo Chura – Dirección de Respuesta
3. Demetrio Martín Torres Meza – Dirección de Respuesta
4. José Alberto Rivera Marocho – Dirección Desconcentrada INDECI – Cusco
5. Héctor Martín Delgado Layme – Dirección Desconcentrada INDECI – Cusco

Artículo 2.- Los gastos que irroguen el cumplimiento de la presente Comisión de Servicios de Asistencia Técnica serán cubiertos con cargo a los recursos del Pliego Institucional del Instituto Nacional de Defensa Civil, Meta 0068, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos:
 US \$ 370.00 X 05 días x 05 personas = US \$ 9,250.00

 Total a Pagar = US \$ 9,250.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuada la Comisión de Servicios de Asistencia Técnica, los especialistas cuyo viaje se autoriza deberán presentar al titular del Instituto Nacional de Defensa Civil, un informe detallado describiendo las actividades realizadas y los resultados obtenidos durante el mismo, la rendición de cuentas de los gastos efectuados.

Artículo 4.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE NIETO MONTESINOS
 Ministro de Defensa

1554020-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Designan Directora General de la Oficina General de Servicios al Usuario del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 278-2017-EF/43

Lima, 11 de agosto de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 395-2016-EF/43, se designó a la señora Katherine del Rocío Pinillos García, en el cargo de Director de Programa Sectorial IV – Directora General, Categoría F-5, de la Oficina General de Servicios al Usuario del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, la mencionada funcionaria ha formulado su renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que resulta necesario aceptar la misma y designar a la persona que asumirá dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado con Decreto Supremo N° 117-2014-EF; y, el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia presentada por la señora Katherine del Rocío Pinillos García al cargo de Director de Programa Sectorial IV – Directora General, Categoría F-5, de la Oficina General de Servicios al Usuario del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 2.- Designar a partir de la fecha, a la señora Ivone Maribel Montoya Lizárraga al cargo de Director de Programa Sectorial IV – Directora General, Categoría F-5, de la Oficina General de Servicios al Usuario del Ministerio de Economía y Finanzas

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
 Ministro de Economía y Finanzas

1554018-1

EDUCACION

Autorizan viaje de integrantes de Delegación Peruana que participará en la 28° Olimpiada Matemática de Países del Cono Sur, a realizarse en Ecuador

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 452-2017-MINEDU

Lima, 11 de agosto de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta de fecha 25 de abril de 2017 el Presidente del Comité Organizador de la 28° Olimpiada Matemática de Países del Cono Sur, ha cursado invitación para participar en la citada Olimpiada Matemática, que se llevará a cabo en la ciudad de Santiago de Guayaquil, República del Ecuador, del 13 al 21 de agosto de 2017;

Que, a través de la Carta de fecha 19 de mayo de 2017 la Comisión de Olimpiadas de la Sociedad Matemática Peruana comunica al Ministerio de Educación la relación de estudiantes y profesores seleccionados para formar parte de la delegación peruana que participará en la 28° Olimpiada Matemática de Países del Cono Sur;

Que, la Olimpiada Matemática de Países del Cono Sur es una competencia internacional similar al estilo de la Olimpiada Mundial y la Olimpiada Iberoamericana, con dos pruebas tomadas en días consecutivos; los países participantes envían equipos compuestos por cuatro matemáticos de edad escolar, un profesor tutor y un jefe de delegación; Dicha Olimpiada promueve a jóvenes científicos y también apoya el intercambio social, cultural e interdisciplinario entre adolescentes de los países sudamericanos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 344-2017-MINEDU se designó a los integrantes de la Delegación Peruana que participarán en la 28° Olimpiada Matemática de Países del Cono Sur, la cual está conformada por 04 (cuatro) estudiantes y 02 (dos) profesores;

Que, mediante Informe N° 031-2017-MINEDU/VMGP-DIGEBR-UAC-AEBF la Dirección General de Educación Básica Regular señala que es necesario el viaje de la citada Delegación Peruana, toda vez que contribuye y fortalece el perfil de egreso del estudiante de la Educación Básica, establecido en el Currículo Nacional de la Educación Básica, asimismo, genera un impacto social en el ámbito escolar académico y la sociedad peruana por el reconocimiento que realiza el Estado Peruano a los estudiantes talentos en ciencia al nominarlos como representantes de nuestro país;

Que, a través del Informe N° 169-2017-MINEDU/SG-OGCI, la Jefa de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales manifiesta que resulta relevante la participación de la Delegación Peruana en la 28° Olimpiada Matemática de Países del Cono Sur toda vez que fortalecerá sus competencias y capacidades matemáticas, el desarrollo de su talento y su autoestima; asimismo, permitirá mostrar el nivel que tienen nuestros adolescentes talentos de matemática en relación a otros estudiantes del mundo;

Que, por lo expuesto y siendo de interés para el Ministerio, resulta necesario autorizar el viaje de los 04 (cuatro) estudiantes y 02 (dos) profesores que integran la Delegación Peruana que participará en la 28° Olimpiada Matemática de Países del Cono Sur, cuyos gastos de pasajes aéreos serán asumidos con cargo al Pliego 010: Ministerio de Educación – Unidad Ejecutora: 026. Los gastos asociados a los viáticos serán cubiertos por los organizadores del evento;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017, durante el presente año, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse

en categoría económica, pudiendo exceptuarse a los funcionarios señalados en el artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, siempre que el tiempo de viaje sea mayor a 8 (ocho) horas o cuando la estancia sea menor a 48 (cuarenta y ocho) horas; asimismo señala que la autorización para viajes al exterior de las personas antes mencionadas se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Con el visado de la Viceministra de Gestión Pedagógica, del Secretario General, de la Directora General de la Dirección General de Educación Básica Regular, de la Jefa de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales y la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de los 04 (cuatro) estudiantes y 02 (dos) profesor que integran la Delegación Peruana que participará en la 28ª Olimpiada Matemática de Países del Cono Sur, designado mediante Resolución Ministerial N° 344-2017-MINEDU, a la ciudad de Santiago de Guayaquil, República del Ecuador, del 15 al 21 de agosto de 2017, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial serán cubiertos con cargo al Pliego 010: Ministerio de Educación–Unidad Ejecutora 026, de acuerdo al siguiente detalle:

ESTUDIANTES:

DIEGO ENRIQUE LAZARO CUSIHUAMAN
Pasajes aéreos (incluye TUUA) : US\$ 868,33

DANIEL MARCELO BENAVIDES QUISPALAYA
Pasajes aéreos (incluye TUUA) : US\$ 868,33

JOSEPH DANIEL ALTAMIRANO PACHECO
Pasajes aéreos (incluye TUUA) : US\$ 868,33

RENZO RODRIGO BALCAZAR TAPIA
Pasajes aéreos (incluye TUUA) : US\$ 868,33

PROFESORES:

FIDEL GUILLERMO JIMENEZ PASAPERA
Pasajes aéreos (incluye TUUA) : US\$ 868,33

ANGEL GERARDO NAPA BERNUY
Pasajes aéreos (incluye TUUA) : US\$ 868,33

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la persona señalada en el artículo precedente deberán presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 4.- La presente resolución ministerial no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARILÚ MARTENS CORTÉS
Ministra de Educación

1554014-1

INTERIOR

Autorizan viaje de oficiales de la Policía Nacional del Perú a Colombia, en misión de estudios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 756-2017-IN

Lima, 11 de agosto de 2017

VISTOS; la Carta N° S-2017-090/SUDIR-AGREPOL-PERU, de fecha 3 de mayo de 2017, de la Agregaduría de Policía de la Embajada de Colombia en Perú, la Hoja de Estudio y Opinión N° 255-2017-DGPNP/DIRASINT-DB, de fecha 8 de agosto de 2017, de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, el Informe N° 001210-2017/IN/OGAJ, de fecha 9 de agosto de 2017, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° S-2017-090/SUDIR-AGREPOL-PERU, de fecha 3 de mayo de 2017, la Agregaduría de Policía de la Embajada de Colombia en Perú remite a la Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú el Oficio N° S-2017-005476/DINAE-ASINT 3.4, a través del cual se detalla el Programa del Curso Antisecuestro y Antiextorsión, el mismo que se llevará a cabo del 16 de agosto al 4 de octubre de 2017, en la ciudad de Cundinamarca – República de Colombia;

Que, con Hoja de Estudio y Opinión N° 255-2017-DGPNP/DIRASINT-DB, de fecha 8 de agosto de 2017, la Dirección General de la Policía Nacional del Perú aprueba y estima conveniente que se prosiga con el trámite de la expedición de la Resolución que autorice el viaje al exterior en misión de estudios, del Teniente de la Policía Nacional del Perú Marvin Antonio Vergaray Saldarriaga y del Alférez de la Policía Nacional del Perú Daniel Jean Carlos Flores Morales, propuestos por la Dirección de Investigación Criminal de la Policía Nacional del Perú, para que participen en el curso antes citado, a realizarse en la ciudad de Cundinamarca – República de Colombia, del 15 de agosto al 5 de octubre de 2017, considerando que es importante para la Policía Nacional del Perú, toda vez que dicho curso tiene como objetivo brindar nuevos conocimientos sobre el procedimiento utilizado en la ejecución de operaciones de inteligencia policial frente a los delitos de secuestro y extorsión;

Que, los conocimientos y las experiencias a adquirirse, como resultado de la participación del mencionado personal policial en el curso indicado, se encuentran en el ámbito de competencia de la Policía Nacional del Perú, resultando por ello de interés institucional la realización del viaje al exterior antes referido, debiendo señalarse que los gastos que irroga dicha participación por concepto de compensación extraordinaria y pasajes aéreos (ida y retorno), en clase económica, incluyendo la tarifa única de uso de aeropuerto, son asumidos por la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior, conforme lo precisa el Oficio N° 4754-2017-DIRADM-DIVECO-PNP/DEPPRE., de fecha 5 de agosto de 2017, del Departamento de Presupuesto de la Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú;

Que, el numeral 3) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, establece que el personal policial tiene derecho a la formación, capacitación, especialización y perfeccionamiento, conforme a la normatividad vigente;

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, que aprueba el reglamento de viajes del personal Militar y Civil del Sector Defensa, que hace extensivo sus alcances al personal Policial y Civil de la Policía Nacional del Perú, mediante el Decreto Supremo N° 001-2009-IN, establece que los viajes al exterior con carácter oficial comprende, entre otras, la modalidad Misión de Estudios;

Que, conforme al numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, la autorización para viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos

deben realizarse en categoría económica y se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, es debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución y debe indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y el impuesto por tarifa única de uso de aeropuerto;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el artículo 1 del decreto Supremo N° 005-2006-PCM, establece que la autorización de viajes al exterior de las personas, que viajen en representación del Poder Ejecutivo irrogando gasto al Tesoro Público, se otorga mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente, siempre que se sustenten en el interés nacional o en el interés específico de la institución, debiendo publicarse en el diario oficial "El Peruano";

Con el visado de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprueba las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-IN; y, el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior, en misión de estudios, del Teniente de la Policía Nacional del Perú Marvin Antonio Vergaray Saldarriaga y del Alferez de la Policía Nacional del Perú Daniel Jean Carlos Flores Morales, del 15 de agosto al 5 de octubre de 2017, a la ciudad de Cundinamarca – República de Colombia, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos por concepto de compensación extraordinaria y pasajes aéreos (ida y retorno), en clase económica, incluyendo la tarifa única de uso de aeropuerto, que ocasione el viaje a que se hace referencia en el artículo 1º de la presente Resolución, se efectúan con cargo a la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

	Días	Pers.	Total US\$
Pasajes aéreos	X	2	= 1,062.00
Compensación Extraordinaria	50	X 2	= 16,241.50

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario de efectuado el viaje, el personal policial a que se refiere el artículo 1º de la presente Resolución, deben presentar ante el Titular del Sector un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, así como la rendición de cuentas debidamente documentada por la compensación extraordinaria asignada.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no da derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS BASOMBRIO IGLESIAS
Ministro del Interior

1554017-1

RELACIONES EXTERIORES

Autorizan viajes de funcionarios diplomáticos a Ecuador, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0555/RE-2017**

Lima, 11 de agosto de 2017

VISTAS:

Las coordinaciones efectuadas a partir de la reunión de Cancilleres del Perú y del Ecuador, realizada en Lima, el 13 de julio de 2017, para abordar las implicancias del proyecto "Parque Lineal", que viene ejecutando ese país en la margen derecha del Canal Internacional de Zarumilla;

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento de las disposiciones acordadas por ambos Cancilleres, los señores Viceministros de Relaciones Exteriores se reunieron en la ciudad de Lima, el 24 de julio pasado, para buscar una solución integral en el marco del Acuerdo de Bases de 1998;

Que, al término de dicha reunión se acordó realizar una visita a la zona de frontera, el 7 de agosto de 2017 y sostener una segunda reunión a nivel de Viceministros el 16 de agosto de 2017, en la ciudad de Quito, República del Ecuador, junto a sus respectivas delegaciones;

Que, para tales efectos, la delegación que acompañará al señor Viceministro estará conformada por el Director General de América, el Director de América del Sur, y el Jefe del Departamento de Ecuador de esta Cancillería;

Que, el Jefe del Departamento de Ecuador, de la Dirección General de América, Primer Secretario en el Servicio Diplomático de la República Julio César Francisco Berninzón Arellano, deberá participar de una reunión de coordinación y seguimiento posterior, sobre el referido tema;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N° 2425, del Despacho Viceministerial, de 8 de agosto de 2017; y la Memoranda (DGA) N.º DGA00552/2017, de la Dirección General de América, de 9 de agosto de 2017; y (OPR) N.º OPR00229/2017, así como su proveído, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 10 de agosto de 2017, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N.º 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.º 28807, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM y sus modificatorias, la Ley N.º 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 130-2003-RE y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N.º 135-2010-RE; y, la Ley N.º 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje en comisión de servicios, a la ciudad de Quito, República del Ecuador, para participar el 16 de agosto de 2017 en la reunión señalada en la parte considerativa de la presente resolución, de acuerdo a los siguientes términos:

- Embajador en el Servicio Diplomático de la República Néstor Francisco Popolizio Bardales del Viceministro de Relaciones Exteriores.
- Embajador en el Servicio Diplomático de la República Hugo Claudio De Zela Martínez, Director General de América;
- Embajador en el Servicio Diplomático de la República John Peter Camino Cannock, Director de América del Sur, de la Dirección General de América;

- Primer Secretario en el Servicio Diplomático de la República Julio César Francisco Berninzón Arellano, Jefe del Departamento de Ecuador de la Dirección de América del Sur, de la Dirección General de América;

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0137175 Representación Diplomática y Defensa de los Intereses Nacionales en el Exterior, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$
Néstor Francisco Popolizio Bardales	892.00	370.00	1 + 1	740.00
Hugo Claudio De Zela Martínez	892.00	370.00	1 + 1	740.00
John Peter Camino Cannock	892.00	370.00	1 + 1	740.00
Julio César Francisco Berninzón Arellano	892.00	370.00	1 + 1	740.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, los citados funcionarios diplomáticos deberán presentar al Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5.- Encargar al Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores, Embajador en el Servicio Diplomático de la República Eric Edgardo Guillermo Anderson Machado, con retención de su cargo, las funciones del Viceministro de Relaciones Exteriores, del 15 al 16 de agosto de 2017, en tanto dure la ausencia del titular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO LUNA MENDOZA
Ministro de Relaciones Exteriores

1553834-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES

Aprueban conformación del equipo profesional multidisciplinario de entidades que requieran inscripción en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales a cargo del Senace, para desarrollar actividades de elaboración de estudios ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA) para proyectos en el subsector Agricultura

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 62-2017-SENACE/J

Lima, 11 de agosto de 2017

VISTO: El Informe Sustentatorio Consolidado N° 004-2017-SENACE-J-DGE/UTN emitido por la Unidad Técnico Normativa de la Dirección de Gestión Estratégica y el Informe N° 116-2017-SENACE-SG/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29968 se crea el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace, como un organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno adscrito al Ministerio del Ambiente;

Que, el literal b) del artículo 3 de la citada ley establece como función del Senace, la administración del Registro Nacional de Consultoras Ambientales;

Que, el numeral 10.2 del artículo 10 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, en adelante Ley del SEIA, señala que el estudio ambiental deberá ser elaborado por entidades autorizadas que cuenten con equipos de profesionales de diferentes especialidades con experiencia en aspectos de manejo ambiental y social, cuya elección es de exclusiva responsabilidad del titular o proponente de la acción;

Que, el artículo 2 del Reglamento del Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios Ambientales, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental - SEIA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM y modificatorias (el Reglamento), señala que la finalidad del Registro es asegurar la idoneidad en la prestación de los servicios de elaboración de los estudios ambientales, promoviendo la mejora continua de las entidades que los ofrecen y garantizando la calidad de la información de los mismos;

Que, el artículo 10 del precitado Reglamento, establece que la conformación mínima de los equipos profesionales multidisciplinarios de las entidades que requieren calificar como autorizadas para la elaboración de estudios ambientales en el marco del SEIA comprende a los especialistas con carreras profesionales transversales y con carreras profesionales vinculadas a un determinado sector. La conformación mínima de los equipos profesionales multidisciplinarios es aprobada mediante Resolución Jefatural del Senace, de acuerdo al cronograma de transferencia de funciones;

Que, conforme a lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Final y Transitoria del Reglamento, la Dirección de Registros Ambientales del Senace, excepcionalmente, y en virtud a la normativa ambiental de la autoridad competente, podrá autorizar la incorporación en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales de profesionales como personas naturales, específicamente para la elaboración de Evaluaciones Preliminares y/o Declaraciones de Impacto Ambiental, para cuyo efecto el Senace, mediante Resolución Jefatural, regulará el procedimiento y requisitos aplicables al caso;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, modificado mediante Decreto Supremo N° 001-2017-MINAM, se aprueba el Cronograma de Transferencia de Funciones de las Autoridades Sectoriales al Senace, el cual establece en el numeral 1.2 del artículo 1, que la transferencia comprende, entre otras funciones, la administración del "Registro de Entidades Autorizadas a elaborar Estudios Ambientales", del "Registro de Entidades Autorizadas a elaborar Estudios de Impacto Ambiental" o de cualquier otro registro de denominación similar, que deba formar parte del Registro Nacional de Consultoras Ambientales a cargo del Senace;

Que, conforme al referido cronograma, se emite la Resolución Ministerial N° 194-2017-MINAM que aprueba la culminación del proceso de transferencia de funciones del subsector Agricultura del Ministerio de Agricultura y Riego al Senace, la cual señala el 14 de agosto de 2017 como la fecha de asunción de funciones;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 056-2017-SENACE/J, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 26 de julio de 2017, se dispuso la publicación del proyecto de Resolución Jefatural que aprueba la conformación del equipo profesional multidisciplinario de las entidades pertenecientes al subsector Agricultura, a fin de conocer las sugerencias y/o comentarios de los interesados y ciudadanía en general;

Con los visados de la Secretaría General, la Dirección de Registros Ambientales, la Dirección de Gestión Estratégica, la Dirección de Certificación Ambiental y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, Ley de creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles; el Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM; el Reglamento del Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM y modificatorias; la Resolución Ministerial N°194-2017-MINAM que aprueba la culminación del proceso de transferencia de funciones del subsector Agricultura del Ministerio de Agricultura y Riego al Senace; y, los literales j) y k) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Senace, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformación del equipo profesional multidisciplinario para el subsector Agricultura

1.1 Aprobar la conformación del equipo profesional multidisciplinario de las entidades que requieran la inscripción en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales a cargo del Senace, para desarrollar actividades de elaboración de estudios ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA) para proyectos en el subsector Agricultura, el cual debe estar conformado, como mínimo, por seis (6) profesionales de las siguientes carreras profesionales:

Cantidad	Carrera profesional
1	Ingeniería Agrónoma, Ingeniería Agronómica, Ingeniería Agrícola, Ingeniería Zootécnica, Ingeniería Forestal o Ingeniería Civil.
1	Geografía, Ingeniería Geográfica, Ingeniería Geológica o Geología.
1	Ingeniería Ambiental, Ingeniería Sanitaria o Ingeniería Química.
1	Biología.
1	Sociología, Antropología, Psicología o Comunicación.
1	Economía o Ingeniería Económica.

1.2 Las entidades podrán cumplir la exigencia de contar con un profesional en Economía o Ingeniería Económica, presentando a un profesional de otra carrera en su equipo mínimo, siempre que éste cuente, por lo menos, con una experiencia en valoración económica del impacto ambiental.

1.3 Adicionalmente al equipo mínimo antes indicado, las entidades podrán solicitar la inscripción de otros profesionales de las mismas u otras carreras profesionales.

1.4 Las entidades que soliciten la inscripción en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales en más de un subsector transferido al Senace pueden acreditar la conformación mínima de cada equipo con los mismos profesionales cuyas carreras resulten comunes para los equipos mínimos aplicables a dichos subsectores, siempre que cumplan con los requisitos señalados en el Reglamento del Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios Ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental - SEIA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM y modificatorias.

Artículo 2.- Incorporación de personas naturales al Registro

2.1 Aprobar la incorporación de profesionales como personas naturales en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales a cargo del Senace para la elaboración de Evaluaciones Preliminares y/o Declaraciones de Impacto Ambiental para los proyectos del subsector Agricultura, de conformidad con lo señalado en la Segunda Disposición Complementaria Final y Transitoria del Reglamento.

2.2 Los profesionales que soliciten su inscripción como personas naturales en el referido registro, deben cumplir con los requisitos señalados en el literal e) del artículo 9 del Reglamento. Asimismo, son de obligatorio cumplimiento las demás disposiciones contenidas en el Reglamento en todo lo que le sea aplicable.

Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Senace (www.senace.gov.pe).

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única.- Procedimientos en trámite

Los procedimientos administrativos que se encuentren en trámite a la fecha de entrada en vigencia de la presente Resolución Jefatural, continúan tramitándose ante el Ministerio de Agricultura y Riego hasta su culminación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICK WIELAND FERNANDINI
 Jefe del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace

1553837-1

Aprueban Plataforma Informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental - Subsector Agricultura

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 63-2017-SENACE/J

Lima, 11 de agosto de 2017

VISTOS: el Memorando N° 223-2017-SENACE-J/DGE, de la Dirección de Gestión Estratégica; el Informe N° 030-2017-SENACE-J/DGE-UTN, de la Unidad Técnico Normativa de la Dirección de Gestión Estratégica; el Informe N° 115-2017-SENACE/SG-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29968 se crea el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace, como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 29968, modificada por la Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible, el Senace, entre otras funciones, se encarga de: (i) Revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados (EIA-d) regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, y sus normas reglamentarias; e (ii) Implementar la Ventanilla Única de Certificación Ambiental en los procedimientos de aprobación de los EIA-d;

Que, asimismo el literal p) del artículo 5 de la Ley N° 29968 y el literal o) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Senace, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MINAM (en adelante, ROF del Senace) establecen como funciones del Consejo

Directivo del Senace, la aprobación de mecanismos de simplificación de trámites e implementación de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental;

Que, mediante Acta de Sesión Ordinaria del Consejo Directivo N° 011/2015 de fecha 2 noviembre de 2015, se delega al Jefe de Senace, entre otras, las funciones establecidas en el literal p) del artículo 5 de la Ley N° 29968 y el literal o) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Senace;

Que, el literal e) del artículo 54 del ROF del Senace, establece como función de la Dirección de Gestión Estratégica, organizar y proponer los procedimientos y procesos técnicos para la implementación del mecanismo de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprueba el Cronograma de Transferencia de Funciones de las Autoridades Sectoriales al Senace, en el marco de la Ley N° 29968;

Que, la Resolución Ministerial N° 194-2017-MINAM, aprueba la culminación del proceso de transferencia de funciones del subsector Agricultura del Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI) al Senace, determinándose que a partir del 14 de agosto de 2017, el Senace asume las funciones de: (a) Revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental Detallados, las respectivas actualizaciones, modificaciones, informes técnicos sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas; (b) Administrar el Registro de Entidades Autorizadas a elaborar Estudios Ambientales; y, (c) Administrar el Registro Administrativo de carácter público y actualizado de certificaciones ambientales concedidas o denegadas; o de cualquier otro registro de denominación similar; que deba formar parte del Registro Administrativo de Certificaciones Ambientales a cargo del SENACE;

Que, en el marco de la implementación de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental, se ha desarrollado una plataforma tecnológica que permite tramitar en línea los referidos procedimientos, optimizando el proceso de evaluación de los EIA-d y el manejo de la información, reduciendo significativamente los plazos en beneficio de los administrados y de la ciudadanía en general, fomentando la ecoeficiencia, mediante el uso racional de recursos, y la disminución de impactos negativos en el ambiente;

Que, en dicho contexto, resulta necesario aprobar la "Plataforma Informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental – Subsector Agricultura";

Con el visado de la Dirección de Gestión Estratégica, de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, Ley de creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace; la Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible; el Decreto Supremo N° 003-2015-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de la Plataforma Informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental – Subsector Agricultura

Apruébese la Plataforma Informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental – Subsector Agricultura, a efectos de uniformizar los procedimientos administrativos de revisión, evaluación y aprobación de: (i) los Estudios de Impacto Ambiental detallados (EIA-d); (ii) las modificaciones de los EIA-d; (iii) los Informes Técnicos Sustentatorios (ITS); (iv) las solicitudes de clasificación y los Términos de Referencia; (v) el Plan de Participación Ciudadana; y, (vi) demás actos o procedimientos

vinculados a las acciones antes señaladas, respecto a los proyectos de inversión del subsector Agricultura a cargo del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace.

Artículo 2.- Implementación de la Plataforma Informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental - Subsector Agricultura

A partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución Jefatural y hasta el 31 de octubre de 2017, la presentación y gestión documental de los procedimientos administrativos señalados en el artículo 1 de la presente Resolución se realizarán a través de: (i) expediente físico en Mesa de Partes del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace; u, opcionalmente, (ii) la Plataforma Informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental – subsector Agricultura.

Desde el 2 de noviembre de 2017, la presentación y gestión documental de los procedimientos administrativos señalados en el artículo 1 de la presente Resolución, será realizada únicamente a través de la Plataforma Informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental – Subsector Agricultura.

Artículo 3.- Responsabilidad por la información presentada a través de la Plataforma Informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental – Subsector Agricultura

El contenido, registro o modificación de la información solicitada e ingresada en la Plataforma Informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental – Subsector Agricultura, es responsabilidad del titular del proyecto de inversión y de su representante legal debidamente acreditado, de la consultora ambiental a cargo de la elaboración o modificación del respectivo EIA-d, así como de los profesionales especialistas a cargo de la elaboración del respectivo instrumento de gestión ambiental.

Artículo 4.- Solicitud de clave para el acceso a la Plataforma Informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental – Subsector Agricultura

Todo titular de un proyecto de inversión en el subsector Agricultura o consultora ambiental inscrita en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales puede solicitar su clave de acceso (contraseña) a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace (www.senace.gob.pe).

Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace (www.senace.gob.pe).

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- Excepcionalmente, en caso de presentarse un desperfecto técnico ajeno a los administrados, que impida el correcto uso de la Plataforma Informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental – Subsector Agricultura, estos pueden presentar la documentación requerida en los procedimientos administrativos señalados en el artículo 1 de la presente Resolución, en medio físico y en soporte digital (CD) a través de la Mesa de Partes del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICK WIELAND FERNANDINI
Jefe del Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles – Senace

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO



El Peruano

La solución para sus publicaciones de Normas Legales



*Simplificando acciones,
agilizando procesos*



SENCILLO

Ingrese a nuestra plataforma desde una PC o laptop y realice sus trámites en el lugar donde se encuentre.



RÁPIDO

Obtenga cotizaciones más rápidas y de manera online.



SEGURO

Certificados digitales que aseguran y protegen la integridad de su información.



www.elperuano.com.pe/pga



Sede Central
Av. Alfonso Ugarte 873 - Cercado de Lima



Central Telefónica
315-0400



Email
pgaconsulta@editoraperu.com.pe

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE ADUANAS Y DE
ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

**Dejan sin efecto designaciones de
Fedatarios Administrativos Titulares de la
Oficina Zonal Huánuco**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL
ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
N° 096-2017-SUNAT/800000**

Lima, 11 de agosto de 2017

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Superintendencia N.° 133-2014/SUNAT se designó a los trabajadores Alan Enrique Ojeda Torres y Cesar Rosi Moreno Wu como Fedatarios Administrativos Titulares de la Oficina Zonal Huánuco;

Que habiéndose producido cambios y rotaciones de personal en la Oficina Zonal Huánuco, se ha estimado conveniente dejar sin efecto las designaciones como Fedatarios Administrativos Titulares a los trabajadores a que se refiere el considerando precedente;

En uso de la facultad conferida por el inciso j) del artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N.° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dejar sin efecto las designaciones como Fedatarios Administrativos Titulares de la Oficina Zonal Huánuco efectuadas mediante Resolución de Superintendencia N.° 133-2014/SUNAT, a los trabajadores que a continuación se indican:

- ALAN ENRIQUE OJEDA TORRES
- CESAR ROSI MORENO WU

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGNET CARMEN MÁRQUEZ RAMÍREZ
Superintendente Nacional Adjunta de
Administración y Finanzas

1553657-1

PODER JUDICIAL

**CONSEJO EJECUTIVO DEL
PODER JUDICIAL**

**Conforman el Comité de Dirección del
Proceso de Simplificación y el Equipo de
Mejora Continua del Poder Judicial**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 237-2017-CE-PJ**

Lima, 2 de agosto de 2017

VISTO:

El Oficio N° 744-2017-GG-CS-PJ, cursado por el Gerente General del Poder Judicial, mediante el remite el Oficio N° 326-2017-SAPC-GDC-GG-PJ de la Gerencia

de Desarrollo Corporativo, que propone la conformación del Comité de Dirección del Proceso de Simplificación y el Equipo de Mejora Continua del Poder Judicial, para la implementación del Manual para Mejorar la Atención a la Ciudadanía en las entidades de la Administración Pública.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, la simplificación administrativa como política nacional de obligatorio cumplimiento, es aplicable a todas las entidades que tramitan procedimientos administrativos o brindan servicios administrativos en exclusividad; en ese sentido, involucra a las entidades del Gobierno Nacional (incluidos los Ministerios y las entidades públicas del Poder Ejecutivo), de los Poderes Legislativo y Judicial, de los Gobiernos Regionales, de los Gobiernos Locales; u Organismos Constitucionales Autónomos.

Segundo. Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2011-PCM, se aprobó la implementación de la Metodología de Simplificación Administrativa con la finalidad de orientar a las entidades en el desarrollo de procesos de reingeniería o simplificación administrativa.

Tercero. Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 4.1.1 de la ficha metodología se dispone la conformación de un Comité de Dirección del Proceso de Simplificación, como instancia política responsable de la puesta en marcha del proceso de simplificación administrativa; y el Equipo de Mejora Continua, como responsable de planificar y gestionar el proceso de simplificación administrativa al interior de cada entidad del sector público.

Cuarto. Que, al respecto, la Gerencia de Desarrollo Corporativo mediante Oficio N° 744-2017-GG-CS-PJ concluye que es necesario que el Poder Judicial, en su calidad de organismo público, cuente con el Comité de Dirección del Proceso de Simplificación y el Equipo de Mejora Continua a fin de viabilizar la implementación del Manual para Mejorar la Atención a la Ciudadanía en las entidades de la Administración Pública.

Quinto. Que, en mérito a lo expuesto, y de conformidad con las funciones y facultades de este Órgano de Gobierno, corresponde adoptar medidas pertinentes para aprobar la propuesta presentada.

Por estos fundamentos; de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 007-2011-PCM; y en mérito al Acuerdo N° 570-2017 de la vigésimo novena sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Rodríguez Tineo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo y Álvarez Díaz; sin la intervención del señor Consejero Ruidías Farfán por encontrarse de licencia y la señora Consejera Vera Meléndez por encontrarse de vacaciones; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Conformar el Comité de Dirección del Proceso de Simplificación como instancia política responsable de la puesta en marcha del proceso de simplificación del Poder Judicial, el cual estará integrado por:

N°	CONFORMACIÓN DE LEY	CARGOS FUNCIONALES	FUNCIONARIOS	JERARQUÍAS EN COMITÉ
1	Funcionarios con poder de decisión y conocimiento	Gerente General del Poder Judicial	Jaime Gómez Valverde	Presidente del Comité
2		Secretaría General de la Gerencia General del Poder Judicial	Indira Camacho Miranda	Secretaría del Comité
3	Responsable de la Oficina de Planificación y Presupuesto	Sub Gerente de Planes y Presupuesto	Lucien Zela Fierro	Miembro del Comité



Artículo Segundo.- Conformar el Equipo de Mejora Continua del Poder Judicial, responsable de gestionar el proceso de simplificación administrativa según lo señalado en la Metodología de Simplificación Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2011-PCM, el cual estará conformado por:

N°	CONFORMACIÓN DE LEY	CARGOS FUNCIONALES	FUNCIONARIOS	JERARQUIAS EN COMITÉ
1	Especialista en Procesos	Sub Gerente de Racionalización	Javier Martínez Mendoza	Conductor del proceso
2	Especialista en Costos	Sub Gerente de Remuneraciones	Gilberto Saravia Munayco	Miembro del Equipo
3	Especialista Legal	Jefe de la Oficina de Asesoría Legal	Juan Kenidy Cruzado Aquino	Secretario del Equipo
4	Facilitador de Talleres	Sub Gerente de Capacitación	Luis Huamani Pérez	Miembro del Equipo
5	Especialista en Sistemas / Programador	Sub Gerente de Desarrollo de Sistema Informático	Jorge Antonio Guzmán Salguero	Miembro del Equipo
6	Especialista en rediseño de Infraestructura	Gerente de la Oficina de Infraestructura	Yanet Mena Barboza	Miembro del Equipo
7	Especialista en Comunicaciones	Jefa de la Oficina de Prensa de la Corte Suprema de Justicia de la República	Natali Barreda Galarreta	Miembro del Equipo
8	Responsable de la plataforma de atención a la ciudadanía	Sub Gerente de Atención de Propuestas Ciudadanas	Jorge Javier Medina Loaiza	Miembro del Equipo

Artículo Tercero.- El Equipo de Mejora Continua de Simplificación Administrativa realizará las actividades señaladas en la metodología de simplificación administrativa, incorporando de manera temporal a los responsables del proceso que puede ser una persona o más de las diferentes áreas de la entidad. Sin perjuicio de ello, todas las dependencias en la entidad deberán brindar al Equipo de Mejora Continua el apoyo que éste requiera para el cumplimiento de sus fines.

Artículo Cuarto.- La conformación del Comité de Dirección del Proceso de Simplificación; así como, el Equipo de Mejora Continua y los documentos e informes que elaboren, serán difundidos al público en general a través del portal institucional.

Artículo Quinto.- Dejar sin efecto las disposiciones administrativas que se opongan a la presente resolución.

Artículo Sexto.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Cortes Superiores de Justicia del país; y a los funcionarios designados, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

DUBERLÍ APOLINAR RODRIGUEZ TINEO
Presidente

1553774-1

Disponen diversas medidas administrativas en el Distrito Judicial de Huánuco

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 239-2017-CE-PJ

Lima, 2 de agosto de 2017

VISTOS:

El Oficio N° 281-2017-ETI-PENAL-CPP/PJ y el Informe N° 061-2017-MYE-ST-ETI-CPP/PJ, cursados por el señor Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional

de Implementación del Código Procesal Penal; así como, el Oficio N° 588-2017-OPJ-CNPJ-CE/PJ, del Jefe de la Oficina de Productividad Judicial, y, los Oficios N° 034, 667 y 678-2017-P-CSJHN/PJ, remitidos por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Huánuco.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante Resolución Administrativa N° 286-2016-CE-PJ, este Órgano de Gobierno creó el Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial Permanente de la Provincia de Leoncio Prado, Distrito Judicial de Huánuco, con competencia territorial en la Provincia de Leoncio Prado; Distrito de Monzón, Provincia de Huamalíes; y Distritos de la Morada, Santa Rosa de Alto y Yanajanca; y centros poblados de San Antonio de Padua y el Paraíso, del Distrito de Cholón, Provincia de Marañón.

Segundo. Que, al respecto, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Huánuco solicita a este Órgano de Gobierno la creación de un Segundo Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de Leoncio Prado, para conocer procesos con reos en cárcel, sustentando su pedido en razones de carga procesal; así como, el número de programaciones de audiencias, las mismas que conforme al Informe N° 17-2017-ADM-NCPP-CSJHN, emitido por la Administradora del Módulo Penal, se da cuenta que el Colegiado Supraprovincial cumple y hasta sobrepasa los estándares de producción establecidos por Resolución Administrativa N° 174-2014-CE-PJ.

Tercero. Que, por el contenido del Informe N° 061-2017-MYE-ST-ETI-CPP/PJ, elaborado por el Componente de Monitoreo y Evaluación de la Secretaría Técnica del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal; y considerando que este Poder del Estado tiene como política institucional adoptar medidas en aras de un óptimo servicio de impartición de justicia, garantizando a su vez la tutela jurisdiccional efectiva, deviene en necesario dictar las disposiciones que permita coadyuvar al logro de dicho objetivo, con arreglo a las necesidades del servicio y a los limitados recursos existentes para dicho propósito.

Cuarto. Que, los numerales 24) 25) y 26) del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determinan como funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, crear órganos jurisdiccionales, aprobar la modificación de sus ámbitos de competencia territorial; asimismo, adoptar acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 578-2017 de la vigésimo novena sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Rodríguez Tineo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo y Álvarez Díaz; sin la intervención del señor Consejero Ruidías Farfán por encontrarse de licencia y la señora Consejera Vera Meléndez por encontrarse de vacaciones; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer, las siguientes medidas administrativas en el Distrito Judicial de Huánuco, a partir del día siguiente de publicada la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano":

a) Ampliar la competencia del Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial Permanente de Leoncio Prado para conocer procesos con reos en cárcel pertenecientes a su jurisdicción; es decir, de la Provincia de Leoncio Prado; Distrito de Monzón, de la Provincia de Huamalíes; y los Distritos de la Morada, Santa Rosa de Alto Yanajanca y Centros Poblados de San Antonio de Padua y el Paraíso del Distrito de Cholón, Provincia de Marañón. Asimismo, en los Distritos de Huacrachuco, Cholón y San Buenaventura, de la Provincia de Marañón; en virtud de lo

establecido en la Resolución Administrativa N°169-2017-CE-PJ de fecha 10 de mayo 2017.

b) Establecer que el Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial Permanente y Virtual de la Provincia de Huánuco, mantendrá su competencia territorial para los procesos con reos libres y procesos con reos en cárcel sobre las Provincias de Huánuco, Ambo, Dos de Mayo, Pachitea, Yarowilca, Lauricocha y Huamalíes; excepto en el Distrito de Monzón, de la Provincia de Huamalíes.

c) Disponer que el Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial Permanente y Virtual de la Provincia de Huánuco, remita al Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial

Permanente de Leoncio Prado todos los procesos que sean de su competencia; sin perjuicio de evitar el quiebre de juicios orales conforme lo prescribe la ley.

d) Disponer que el Juzgado Penal Colegiado Permanente Supraprovincial de Leoncio Prado, deberá utilizar el sistema de video conferencia para el desarrollo de audiencias; solamente para aquellos casos donde sea imposible la concurrencia de alguna de las partes procesales.

Artículo Segundo.- Facultar al Presidente de la Corte Superior de Justicia Huánuco; así como a la Gerencia General del Poder Judicial, en cuanto sea de su competencia, adoptar las acciones y medidas administrativas que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente resolución e implementación del Código Procesal Penal.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, Presidente de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, Oficina de Productividad Judicial; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

DUBERLÍ APOLINAR RODRÍGUEZ TINEO
Presidente

1553774-2

Autorizan la realización del I Congreso Internacional de Justicia Ambiental del Poder Judicial, que se llevará a cabo en el departamento de Madre de Dios

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 242-2017-CE-PJ

Lima, 2 de agosto de 2017

VISTO:

El Oficio N° 4720-2017-SG-CS-PJ, cursado por el señor Presidente del Poder Judicial y de la Comisión Nacional de Gestión Ambiental.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante Resolución Administrativa N° 007-2017-SP-CS-PJ, emitida por la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República, se aprobó el "Plan de Gestión Ambiental del Poder Judicial"; así como, sus anexos: "Estructura Orgánica de la Comisión de Gestión Ambiental" y "Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional de Gestión Ambiental del Poder Judicial".

Segundo. Que, al respecto, el señor Presidente de la Comisión Nacional de Gestión Ambiental mediante Oficio N° 4720-2017-SG-CS-PJ, remite a consideración de este Órgano de Gobierno propuesta para realizar el I Congreso Internacional de Justicia Ambiental del Poder Judicial, que se desarrollará en la ciudad de Puerto Maldonado, Madre de Dios.

Tercero. Que, el objetivo principal de la referida actividad es fortalecer las capacidades de los jueces y mejorar el acceso; y la aplicación especializada y eficiente de la justicia ambiental en el Poder Judicial, para lograr efectivamente una reforma y modernización en la dimensión ambiental; por ello, se ha considerado como sede a la ciudad de Puerto Maldonado, Madre de Dios, que viene siendo afectada con la depredación, tráfico de flora y fauna, contaminación; y minería ilegal, que dentro del ordenamiento penal están catalogadas como delitos contra el Ambiente.

Cuarto. Que, en ese sentido, y de conformidad con las funciones y facultades de este Órgano de Gobierno, corresponde adoptar las medidas pertinentes para la realización del mencionado congreso internacional, materia de la propuesta formulada.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 585-2017 de la vigésimo novena sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Rodríguez Tineo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo y Álvarez Díaz; sin la intervención del señor Consejero Ruidías Farfán por encontrarse de licencia y la señora Consejera Vera Meléndez por encontrarse de vacaciones; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la realización del I Congreso Internacional de Justicia Ambiental del Poder Judicial, que se llevará a cabo en la ciudad Puerto Maldonado, Madre de Dios.

Artículo Segundo.- Delegar al señor Presidente del Poder Judicial la facultad de señalar las fechas para el congreso, participantes, conformar la comisión organizadora; y dictar las medidas que resulten necesarias, para su óptimo desarrollo.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial y de la Comisión Nacional de Gestión Ambiental, Oficina de Control de la Magistratura, Cortes Superiores de Justicia del país, Jefa del Gabinete de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial, Director del Centro de Investigaciones Judiciales; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

DUBERLÍ APOLINAR RODRIGUEZ TINEO
Presidente

1553774-3

ORGANISMOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Autorizan viaje de funcionario a Costa Rica, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 0045-2017-BCRP-N

Lima, 8 de agosto de 2017

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido invitación del Banco Central de Costa Rica para participar en el evento 2017: Retos de la banca central", que se realizará el 17 y 18 de agosto en la ciudad de San José, Costa Rica;

El objetivo del evento es intercambiar reflexiones y debatir sobre las funciones de la banca central y los retos que esta enfrenta para cumplirlas de forma eficiente, en un mundo cada vez más complejo y globalizado;

La Gerencia de Política Monetaria tiene entre sus objetivos proveer de análisis, proyecciones y propuestas de política monetaria para defender la estabilidad monetaria, así como en el campo de otras políticas macroeconómicas y estructurales que coadyuven al crecimiento sostenido;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N°27619 y su Reglamento, el Decreto Supremo N°047-2002-PCM así como por sus normas modificatorias y, estando a lo acordado por el Directorio en su sesión de 3 de agosto del 2017;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la misión en el exterior del señor Paul Castillo Bardalez, Gerente de Política Monetaria (e), el 17 y 18 de agosto en la ciudad de San José, Costa Rica, y el pago de los gastos, a fin de que intervenga en el certamen indicado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- El gasto que irrogue dicho viaje será como sigue:

Pasaje	US\$	960,99
Viáticos	US\$	440,00
TOTAL	US\$	1 400,99

Artículo 3°.- Esta Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese.

JULIO VELARDE
Presidente

1552702-1

MINISTERIO PÚBLICO

Autorizan participación de fiscales en la III Pasantía internacional de las Fiscalías Especializadas contra la Criminalidad Organizada, que se llevará a cabo en Colombia

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 2463-2017-MP-FN**

Lima, 13 de julio de 2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, es política institucional del Ministerio Público brindar un mejor servicio a la ciudadanía por lo que a través de sus programas de capacitación, busca la excelencia del trabajo en todas sus áreas, con adhesión al respeto a la Ley y a la Constitución, para que los fiscales actúen con mística, dedicación y vocación de servicio;

Que, mediante Oficios N° 3609 y 5065-2017-FSC-FECOR-MP de fecha 22 de mayo y 06 de julio de 2017, respectivamente, el señor Jorge Wayner Chávez Cotrina, Fiscal Superior, Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas contra la Criminalidad Organizada, solicita se autorice la realización de la III Pasantía internacional de las Fiscalías Especializadas contra la Criminalidad Organizada y la participación de los señores representantes del Ministerio Público, que se llevará a cabo del 16 al 22 de agosto de 2017, en la ciudad de Medellín, República de Colombia;

Que, el objetivo de la actividad académica consiste en fortalecer las capacidades de los fiscales que integran el subsistema de Criminalidad Organizada respecto de la investigación estratégica y las técnicas de litigación estratégica aplicadas a los delitos de su competencia, por lo que resulta necesario autorizar su realización, así como la participación de los señores representantes del Ministerio Público y conceder licencia con goce de haber

conforme a lo dispuesto en el artículo 21° del Decreto Legislativo N° 052, "Ley Orgánica del Ministerio Público", y en el literal a) del artículo 110° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, "Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público";

Que, los gastos que genere el desarrollo de la referida actividad académica, por concepto de viáticos internacionales, seguro de viaje internacional, pasajes aéreos nacionales y pasajes aéreos internacionales según corresponda, serán con cargo al Presupuesto Institucional del Ministerio Público, Programa 0086, PROD/PRY 3000639, ACT/OBRAS 5004972, RUBRO 00; Mnemónico 0290, de conformidad con la Resolución de la Gerencia General N° 487-2017-MP-FN-GG de fecha 19 de junio de 2017 y Escuela del Ministerio Público;

Que, conforme con lo dispuesto en la Ley N° 30518, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, así como la Resolución de la Gerencia General N° 187-2017-MP-FN-GG que aprueba la Directiva General N° 04-2017-MP-FN-GG "Normas para la Entrega de Fondos por Viáticos y Asignaciones para la realización de Comisiones de Servicios";

Con los vistos de la Gerencia General, Gerencia Central de Logística, Gerencia Central de Finanzas, Gerencia Central de la Escuela del Ministerio Público, Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, "Ley Orgánica del Ministerio Público";

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR la realización de la III Pasantía internacional de las Fiscalías Especializadas contra la Criminalidad Organizada, que se llevará a cabo del 16 al 22 de agosto de 2017, en la ciudad de Medellín, República de Colombia.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR la participación de los señores representantes del Ministerio Público, en el evento académico aprobado en el artículo primero de la presente resolución, CONCEDIÉNDOSE licencia con goce de haber, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Nombres y Apellidos	Cargos	Periodo de Licencia
1	Maritza Rosa Alzugaray Cordero	Fiscal Adjunto Superior de la Segunda Fiscalía Superior Nacional Especializada contra la Criminalidad Organizada	Del 16 al 22 de agosto de 2017
2	Carlos Matamoros Curipaco	Fiscal Adjunto Superior de la Segunda Fiscalía Superior Nacional Especializada contra la Criminalidad Organizada	
3	Fanny Judith Goñi Avila	Fiscal Adjunto Superior de la Segunda Fiscalía Superior Nacional Especializada contra la Criminalidad Organizada	
4	Kelin Gloria Cárdenas Sánchez	Fiscal Provincial de la Primera Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada contra la Criminalidad Organizada	De 15 al 23 de agosto de 2017
5	Rosmary Mendoza Palomino	Fiscal Provincial de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada contra la Criminalidad Organizada de Arequipa	
6	Yvone Teodora Aguilar Polar	Fiscal Provincial de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada contra la Criminalidad Organizada de Ayacucho	
7	Juan Manuel Carrasco Millones	Fiscal Provincial de la Fiscalía Provincial Especializada contra la Criminalidad Organizada de Lambayeque	

N°	Nombres y Apellidos	Cargos	Periodo de Licencia
8	Irene Mercado Zavala	Fiscal Provincial de la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada contra la Criminalidad Organizada	Del 16 al 22 de agosto de 2017
9	Fany del Rosario García Caro	Fiscal Provincial de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada contra la Criminalidad Organizada de Piura	De 15 al 23 de agosto de 2017
10	Evelyn Suguey Taboada de la Cruz	Fiscal Adjunto Provincial de la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada contra la Criminalidad Organizada	Del 16 al 22 de agosto de 2017
11	Sara del Carmen Francia Cabrera	Fiscal Adjunto Provincial de la Cuarta Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada contra la Criminalidad Organizada	
12	Angélica Rocio Castillo Obregon	Fiscal Adjunto Provincial de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada contra la Criminalidad Organizada de La Libertad	De 15 al 23 de agosto de 2017
13	Connie Catherine Calderón Pacheco	Fiscal Adjunto Provincial de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada contra la Criminalidad Organizada de Arequipa	
14	María Alejandra Cabana Ocsa	Fiscal Adjunto Provincial de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada contra la Criminalidad Organizada de Arequipa	Del 16 al 22 de agosto de 2017
15	Joe Oriol Olaya Medina	Fiscal Adjunto Provincial de la Tercera Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada contra la Criminalidad Organizada	
16	José Luis Injante Cabrera	Fiscal Adjunto Provincial de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada contra la Criminalidad Organizada de Junín	De 15 al 23 de agosto de 2017
17	Efren Grover Cabrera Vito	Fiscal Adjunto Provincial de la Cuarta Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada contra la Criminalidad Organizada	Del 16 al 22 de agosto de 2017
18	Arturo Mosqueira Cornejo	Fiscal Adjunto Provincial de la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada contra la Criminalidad Organizada	
19	Cristhian Genaro Alfaro Cáceres	Fiscal Adjunto Provincial de la Primera Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada contra la Criminalidad Organizada	Del 16 al 22 de agosto de 2017
20	María del Carmen Arango Yamashiro	Fiscal Adjunto Provincial de la Tercera Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada contra la Criminalidad Organizada	

Artículo Tercero.- DISPONER que los gastos que irrogue la participación de los señores fiscales autorizados en el artículo segundo de la presente resolución, por concepto de pasajes aéreos nacionales, seguros de viaje internacional y viáticos internacionales según corresponda, serán con cargo al Presupuesto Institucional del Ministerio Público, Programa 0086, PROD/PRY 3000639, ACT/OBRAS 5004972, RUBRO 00; Mnemónico 0290, conforme la Resolución de la Gerencia General N° 487-2017-MP-FN-GG, según el siguiente detalle:

Viáticos internacionales:

N°	Nombres y Apellidos	Viáticos Internacionales (7 días)	Seguros de Viaje Internacional
1	Maritza Rosa Alzugaray Cordero	US\$ 1.680.00	US\$ 50.00
2	Carlos Matamoros Curipaco	US\$ 1.680.00	US\$ 50.00
3	Fanny Judith Goni Avila	US\$ 1.680.00	US\$ 50.00
4	Irene Mercado Zavala	US\$ 1.680.00	US\$ 50.00

N°	Nombres y Apellidos	Viáticos Internacionales (7 días)	Seguros de Viaje Internacional
5	Kellin Gloria Cárdenas Sánchez	US\$ 1.680.00	US\$ 50.00
6	Rosmery Mendoza Palomino	US\$ 1.680.00	US\$ 50.00
7	Yvone Teodora Aguilar Polar	US\$ 1.680.00	US\$ 50.00
8	Juan Manuel Carrasco Millones	US\$ 1.680.00	US\$ 50.00
9	Connie Catherine Calderón Pacheco	US\$ 1.680.00	US\$ 50.00
10	Fany del Rosario García Caro	US\$ 1.680.00	US\$ 50.00
11	Evelyn Suguey Taboada de la Cruz	US\$ 1.680.00	US\$ 50.00
12	Sara del Carmen Francia Cabrera	US\$ 1.680.00	US\$ 50.00
13	Angélica Rocio Castillo Obregon	US\$ 1.680.00	US\$ 50.00
14	María Alejandra Cabana Ocsa	US\$ 1.680.00	US\$ 50.00
15	Joe Oriol Olaya Medina	US\$ 1.680.00	US\$ 50.00
16	José Luis Injante Cabrera	US\$ 1.680.00	US\$ 50.00
17	Efren Grover Cabrera Vito	US\$ 1.680.00	US\$ 50.00
18	Arturo Mosqueira Cornejo	US\$ 1.680.00	US\$ 50.00
19	Cristhian Genaro Alfaro Cáceres	US\$ 1.680.00	US\$ 50.00
20	María del Carmen Arango Yamashiro	US\$ 1.680.00	US\$ 50.00

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a las Presidencias de la Junta de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Ayacucho, Arequipa, Lambayeque, La Libertad, Lima, Piura y Junín, y a la Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas contra la Criminalidad Organizada, adoptar las medidas respectivas a fin de garantizar el normal funcionamiento de los despachos y servicios, en cumplimiento de lo autorizado en la presente resolución.

Artículo Quinto.- AUTORIZAR el desplazamiento del señor Miguel Angel Girao Isidro, Subgerente de capacitación fiscal de la Escuela del Ministerio Público, a fin de que participe en la coordinación y ejecución del evento académico autorizado en el artículo primero de la presente resolución, CONCEDIÉNDOSE pasajes aéreos internacionales, seguro de viaje internacional y licencia con goce de haber, del 16 al 22 de agosto de 2017, según el siguiente detalle:

N°	Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Internacionales	Seguro de Viaje Internacional
1	Miguel Angel Girao Isidro	US\$ 540.05	US\$ 50.00

Artículo Sexto.- DISPONER que los gastos por concepto de pasajes aéreos internacionales y seguro de viaje internacional que irrogue la participación del funcionario autorizado en el artículo quinto de la presente resolución serán con cargo al Presupuesto Institucional del Ministerio Público, dependencia Escuela del Ministerio Público.

Artículo Séptimo.- DISPONER que dentro de los diez (10) días calendario siguientes de concluida la participación internacional, los señores fiscales autorizados en el artículo segundo de la presente resolución, deberán presentar al Despacho de la Fiscalía de la Nación, un informe que detalle las actividades realizadas y los resultados obtenidos en la capacitación.

Artículo Octavo.- DISPONER que los señores fiscales autorizados en la presente resolución, deberán promover la realización de actividades de capacitación vinculadas al objeto materia de su participación internacional, que permita transmitir sus conocimientos adquiridos a los integrantes del Ministerio Público, bajo la supervisión de la Escuela del Ministerio Público.

Artículo Noveno.- DISPONER que la Gerencia General, Gerencia Central de Finanzas, Gerencia Central de Logística y Escuela del Ministerio Público, atiendan los requerimientos que corren a su cargo para la ejecución de lo autorizado en la presente resolución.

Artículo Décimo.- Hacer de conocimiento la presente resolución a la Escuela del Ministerio Público "Dr. Gonzalo Ortiz de Zavallos Roedel", Secretaría General, Presidencias de la Junta de Fiscales Superiores de los

Distritos Fiscales de Ayacucho, Arequipa, Lambayeque, La Libertad, Lima, Piura y Junín, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas contra la Criminalidad Organizada, Gerencia General, Gerencia Central de Finanzas, Gerencia Central de Logística, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Proyectos y Cooperación Técnica Internacional, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a los interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO GONZALO CHÁVARRY VALLEJOS
Fiscal Supremo Titular
Encargado del Despacho de
la Fiscalía de la Nación

1553839-1

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS
PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES**

Autorizan al Banco Agropecuario el cierre definitivo de oficinas especiales y agencias regionales en los departamentos de Moquegua, Amazonas, Lima, Ica, Arequipa, La Libertad, Lambayeque y Huánuco

RESOLUCIÓN SBS Nº 2824-2017

Lima, 18 de julio de 2017

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco Agropecuario - AGROBANCO para que esta Superintendencia autorice el cierre definitivo de siete (07) oficinas especiales y dos (02) agencias regionales, según se indica en el anexo adjunto a la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, en sesión de fecha 25 de mayo de 2017, el Directorio del Banco Agropecuario aprobó el cierre definitivo de las mencionadas oficinas especiales y agencias regionales;

Que, el Banco Agropecuario ha cumplido con presentar a esta Superintendencia la documentación requerida por la normativa vigente para el cierre de oficinas especiales y agencias;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "A"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32º de la Ley Nº 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros; y el Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas, uso de locales compartidos, cajeros automáticos y cajeros corresponsales, aprobado mediante Resolución SBS Nº 4797-2015; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS Nº 12883-2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco Agropecuario el cierre definitivo de siete (07) oficinas especiales y dos (02) agencias regionales, según se detalla en el anexo adjunto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MARTÍN AUQUI CÁCERES
Intendente General de Microfinanzas

ANEXO A LA RESOLUCIÓN SBS Nº 2824-2017

Tipo	Departamento	Provincia	Dirección
Oficina especial	Moquegua	Mariscal Nieto	Calle Ilo Nº 496, Mz D, Lote 9. Asentamiento Humano El Siglo, distrito de Moquegua
Oficina especial	Amazonas	Utcubamba	Jirón Dos de Mayo Nº 341, distrito de Lonya Grande
Oficina especial	Lima	Cañete	Av. Raymundo Ramos Nº 231, distrito de Imperial
Oficina especial	Ica	Pisco	Jirón Libertad Nº 181, distrito de Pisco
Oficina especial	Lima	Barranca	Jirón José Gálvez Nº 438, distrito de Barranca
Oficina especial	Arequipa	Camaná	Av. Nueve de Noviembre Nº 155 y Jirón Piérola Nº 409 y 417
Oficina especial	La Libertad	Chepén	Calle San Pedro Nº 380, Mz. 144, Lote 10, Sector VI, distrito de Chepén

Tipo	Departamento	Provincia	Dirección
Agencia regional	Lambayeque	Lambayeque	Calle Bolognesi Nº 355, distrito de Olmos
Agencia regional	Huánuco	Puerto Inca	Avenida Manco Cápac Sur, Lote 10, Mz. 35, distrito de Puerto Inca

1553993-1

Autorizan a La Positiva Seguros y Reaseguros y La Positiva Vida Seguros y Reaseguros el cierre de oficina especial ubicada en el departamento de Lima

RESOLUCIÓN SBS Nº 3001-2017

Lima, 1 de agosto de 2017

EL INTENDENTE GENERAL DE SUPERVISIÓN DE INSTITUCIONES DE SEGUROS

VISTAS:

Las solicitudes presentadas por LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS y LA POSITIVA VIDA SEGUROS Y REASEGUROS, para que se les autorice el cierre de la oficina especial fija permanente de uso compartido ubicada en Av. General Eugenio Garzón Nº 1116, Distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS Nº 2514-2016 de fecha 02 de mayo de 2016, se autorizó a LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS y a LA POSITIVA VIDA SEGUROS Y REASEGUROS la apertura y uso compartido de una oficina especial fija permanente ubicada en la Av. General Eugenio Garzón Nº 1116, Distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima;

Que, en aplicación de los artículos 3º y 4º del Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas y uso de locales compartidos, aprobado mediante Resolución SBS Nº 4797-2015, las empresas solicitantes han cumplido con presentar la documentación correspondiente para el cierre de una (01) oficina de uso compartido;

Estando a lo informado por los Departamentos de Supervisión de Seguros "A" y "B"; y

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32º de la Ley Nº 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de

Banca y Seguros y sus modificatorias y en la Resolución SBS N° 4797-2015; y en virtud de la facultad delegada mediante Resolución SBS N° 5829-2014 de fecha 05 de setiembre de 2014;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS y a LA POSITIVA VIDA SEGUROS Y REASEGUROS, el cierre de la oficina especial permanente de uso compartido ubicada en la Av. General Eugenio Garzón N° 1116, Distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ERNESTO BERNALES MEAVE
Intendente General de Supervisión de Instituciones de Seguros

1553507-1

Autorizan a La Positiva Seguros y Reaseguros y a La Positiva Vida Seguros y Reaseguros el cierre de oficina especial ubicada en la Provincia Constitucional del Callao

RESOLUCIÓN SBS N° 3003-2017

Lima, 1 de agosto de 2017

EL INTENDENTE GENERAL DE SUPERVISIÓN DE INSTITUCIONES DE SEGUROS

VISTAS:

Las solicitudes presentadas por LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS y LA POSITIVA VIDA SEGUROS Y REASEGUROS, para que se les autorice el cierre de la oficina especial permanente de uso compartido ubicada en Av. Oscar R. Benavides N° 3866, C.C. Mall Aventura Plaza Bellavista, Local C-1012, Distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 5784-2014 de fecha 29 de agosto de 2014, se autorizó a LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS la apertura de una oficina especial permanente ubicada en la Av. Oscar R. Benavides N° 3866, C.C. Mall Aventura Plaza Bellavista, Local C-1012, Distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao;

Que, mediante Resolución SBS N° 4028-2015 de fecha 14 de julio de 2015, se autorizó a LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS y a LA POSITIVA VIDA SEGUROS Y REASEGUROS, el uso compartido de la oficina especial permanente ubicada en la Av. Oscar R. Benavides N° 3866, C.C. Mall Aventura Plaza Bellavista, Local C-1012, Distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao;

Que, en aplicación de los artículos 3° y 4° del Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas y uso de locales compartidos, aprobado mediante Resolución SBS N° 4797-2015, las empresas solicitantes han cumplido con presentar la documentación correspondiente para el cierre de una (01) oficina de uso compartido;

Estando a lo informado por los Departamentos de Supervisión de Seguros "A" y "B"; y

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y sus modificatorias y en la Resolución SBS N° 4797-2015; y en virtud de la facultad delegada mediante Resolución SBS N° 5829-2014 de fecha 05 de setiembre de 2014;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS y a LA POSITIVA VIDA SEGUROS Y REASEGUROS, el cierre de la oficina especial permanente de uso compartido ubicada en la Av. Oscar R. Benavides N° 3866, C.C. Mall Aventura Plaza Bellavista, Local C-1012, Distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ERNESTO BERNALES MEAVE
Intendente General de Supervisión de Instituciones de Seguros

1553821-1

Autorizan a La Positiva Seguros y Reaseguros y a La Positiva Vida Seguros y Reaseguros el cierre de oficina especial permanente de uso compartido ubicada en el distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima

RESOLUCIÓN SBS N° 3005-2017

Lima, 1 de agosto de 2017

EL INTENDENTE GENERAL DE SUPERVISIÓN DE INSTITUCIONES DE SEGUROS

VISTAS:

Las solicitudes presentadas por LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS y LA POSITIVA VIDA SEGUROS Y REASEGUROS, para que se les autorice el cierre de la oficina especial permanente de uso compartido ubicada en Av. Los Próceres N° 1042-1044, C.C. Penta Mall Los Viñedos, Oficina 12B y 13B, Distrito de Santiago de Surco, Provincia de Lima, Departamento de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 824-2014 de fecha 03 de febrero de 2014, se autorizó a LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS la apertura de una oficina especial permanente ubicada en la Av. Los Próceres N° 1042-1044, C.C. Penta Mall Los Viñedos, Oficina 12B y 13B, Distrito de Santiago de Surco, Provincia de Lima, Departamento de Lima;

Que, mediante Resolución SBS N° 4028-2015 de fecha 14 de julio de 2015, se autorizó a LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS y a LA POSITIVA VIDA SEGUROS Y REASEGUROS, el uso compartido de la oficina especial permanente ubicada en la Av. Los Próceres N° 1042-1044, C.C. Penta Mall Los Viñedos, Oficina 12B y 13B, Distrito de Santiago de Surco, Provincia de Lima, Departamento de Lima;

Que, en aplicación de los artículos 3° y 4° del Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas y uso de locales compartidos, aprobado mediante Resolución SBS N° 4797-2015, las empresas solicitantes han cumplido con presentar la documentación correspondiente para el cierre de una (01) oficina de uso compartido;

Estando a lo informado por los Departamentos de Supervisión de Seguros "A" y "B"; y

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y sus modificatorias y en la Resolución SBS N° 4797-2015; y en virtud de la facultad delegada mediante Resolución SBS N° 5829-2014 de fecha 05 de setiembre de 2014;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS y a LA POSITIVA VIDA SEGUROS Y

REASEGUROS, el cierre de la oficina especial permanente de uso compartido ubicada en la Av. Los Próceres N° 1042-1044, C.C. Penta Mall Los Viñedos, Oficina 12B y 13B, Distrito de Santiago de Surco, Provincia de Lima, Departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ERNESTO BERNALES MEAVE
Intendente General de Supervisión de
Instituciones de Seguros

1553508-1

Autorizan inscripción de persona natural en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros

RESOLUCIÓN SBS N° 3065-2017

Lima, 3 de agosto de 2017

EL SECRETARIO GENERAL

VISTA:

La solicitud presentada por la señora Julie Pilar Almerco Rojas para que se autorice su inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros: Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 2.- Corredores de Seguros de Personas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, aprobado por Resolución SBS N° 1797-2011, se establecieron los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros;

Que, la Comisión Evaluadora en sesión de fecha 31 de enero de 2017, calificó y aprobó por unanimidad la solicitud de la señora Julie Pilar Almerco Rojas, postulante a Corredor de Seguros de Personas - persona natural, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, concluyéndose el proceso de evaluación;

Que, la solicitante ha cumplido con los requisitos formales y procedimientos establecidos en las citadas normas administrativas;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 26702 y sus modificatorias - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros; y, en virtud de la facultad delegada por la Resolución SBS N° 2348-2013 del 12 de abril de 2013;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la inscripción de la señora Julie Pilar Almerco Rojas con matrícula N° N-4570 en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 2.- Corredores de Seguros de Personas, que lleva esta Superintendencia.

Artículo Segundo.- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MELGAR ROMARIONI
Secretario General

1553929-1

Autorizan inscripción de persona natural en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros

RESOLUCIÓN SBS N° 3080-2017

Lima, 4 de agosto de 2017

EL SECRETARIO GENERAL

VISTA:

La solicitud presentada por la señora Lourdes Carmen Flores Meza para que se autorice su inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros: Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 2.- Corredores de Seguros de Personas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, aprobado por Resolución SBS N° 1797-2011, se establecieron los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros;

Que, la Comisión Evaluadora en sesión de fecha 31 de enero de 2017, calificó y aprobó por unanimidad la solicitud de la señora Lourdes Carmen Flores Meza, postulante a Corredor de Seguros de Personas - persona natural, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, concluyéndose el proceso de evaluación;

Que, la solicitante ha cumplido con los requisitos formales y procedimientos establecidos en las citadas normas administrativas;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 26702 y sus modificatorias - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros; y, en virtud de la facultad delegada por la Resolución SBS N° 2348-2013 del 12 de abril de 2013;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la inscripción de la señora Lourdes Carmen Flores Meza con matrícula N° N-4571 en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 2.- Corredores de Seguros de Personas, que lleva esta Superintendencia.

Artículo Segundo.- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MELGAR ROMARIONI
Secretario General

1553599-1

Autorizan viaje de funcionario a Panamá, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SBS N° 3147-2017

Lima, 09 de agosto de 2017

LA SUPERINTENDENTA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTA:

La invitación cursada por la Asociación Internacional de Actuarios (IAA) a la Superintendencia de Banca,

Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en el Program ASTIN / AFIR 2017, que se llevará a cabo del 21 al 24 de agosto de 2017 en ciudad de Panamá, Panamá;

CONSIDERANDO:

Que, el objetivo de este evento será compartir los más recientes conocimientos y técnica actuariales, en formato de talleres educativos, los cuales serán guiados por expertos de todo el mundo, quienes ampliarán la técnica actuarial en áreas como la reserva, la fijación de precios, el reaseguro, la solvencia y la gestión del riesgo empresarial.

Qué, en dicho evento se desarrollarán temas relacionados a fortalecer la supervisión, el marco regulatorio acorde con las mejores prácticas internacionales, principios de supervisión, estimación de reservas con los métodos de mejor estimación, tarificación, Solvencia II y modelación de reaseguros, entre otros;

Que, en atención a la invitación cursada, y en tanto los temas que se desarrollarán redundarán en beneficio del ejercicio de las funciones de supervisión y regulación de la SBS, se ha considerado conveniente designar al señor Guido Augusto Monteverde Cabrera, Actuario Principal de Seguros No Vida del Departamento de Supervisión Actuarial de la Superintendencia Adjunta de Seguros, para que participe en el citado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-20, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2017, estableciéndose en el Numeral 4.4.1 que, se restringen los viajes al exterior, únicamente se autorizarán aquellos viajes para eventos que requieran la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de los trabajadores, así como aquellos necesarios para el ejercicio de sus funciones, capacitaciones o eventos de sumo interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje del citado funcionario para participar en el evento indicado, cuyos gastos de pasajes aéreos, inscripción y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2017; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-20 sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2017, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del señor Guido Augusto Monteverde Cabrera, Actuario Principal de Seguros No Vida del Departamento de Supervisión Actuarial de la Superintendencia Adjunta de Seguros, del 20 al 24 de agosto de 2017 a la ciudad de Panamá, Panamá, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El citado funcionario, dentro de los 10 (diez) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización por concepto de pasajes aéreos, inscripción y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2017, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$	509.18
Inscripción	US\$	693.00
Viáticos	US\$	1,575.00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SOCORRO HEYSEN ZEGARRA
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1553304-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE

Ratifican el Plan Regional de Seguridad Ciudadana año 2017

ORDENANZA REGIONAL
N° 004-2017-GR.LAMB/CR

Chiclayo, 12 de mayo del 2017

El Gobernador del Gobierno Regional de Lambayeque;

POR CUANTO:

El Consejo Regional en su Sesión Ordinaria de fecha 03 de mayo del 2017, ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, y modificada por Ley N° 30305, establece en su Artículo 191° que "los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones"; asimismo que, "La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador, el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, y el Consejo de Coordinación Regional integrado por los alcaldes provinciales y por representantes de la sociedad civil, como órgano consultivo y de coordinación con las municipalidades, con las funciones y atribuciones que les señala la ley;

Que, por Ley N° 27933 se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, en la misma que se precisa la finalidad, conformación, competencias y funciones; así como las atribuciones del Consejo Nacional, Comités Regionales, Comités Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana; reglamentado mediante Decreto Supremo N° 012-2003-IN.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, conceptualiza por Seguridad Ciudadana a la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas.

Que, el artículo 15° del Decreto Supremo 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, señala que: El Comité Regional de Seguridad Ciudadana (CORESEC), es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades en materia de seguridad ciudadana, en el marco de las Políticas Nacionales diseñadas por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana. Articula las relaciones entre las diversas entidades públicas y privadas que forman

parte del SINASEC a nivel regional. Cuenta con una Secretaría técnica, que es un órgano técnico, ejecutivo y de coordinación encargado de proponer al CORESEC la política, planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana para su aprobación, así como realizar el seguimiento y evaluación de la ejecución de las acciones aprobadas en su respectiva circunscripción territorial; tal como lo regula el artículo 19º del Decreto Supremo 011-2014-IN.

Que, asimismo, el inciso e) del artículo 19 del citado Decreto Supremo, especifica que una de las funciones de la Secretaría Técnica del Comité Regional de Seguridad Ciudadana, es Presentar al Consejo Regional el Plan Regional de Seguridad Ciudadana aprobado por el CORESEC, para su ratificación mediante Ordenanza Regional.

Que, del mismo modo el artículo 47º del Decreto Supremo referido líneas arriba, señala que los órganos de ejecución de seguridad ciudadana en el ámbito regional que se refieren los incisos a) del artículo 34º Decreto Supremo 011-2014-IN (Los Gobiernos Regionales, a través de su Gerencia Regional de Seguridad Ciudadana o la que haga sus veces), son los responsables de formular los planes de seguridad ciudadana en las regiones, los cuales están sujetos a evaluación anual. Formuladas las propuestas de planes de seguridad ciudadana, los órganos de ejecución los pondrán en conocimiento de sus correspondientes instancias de coordinación interinstitucional para su aprobación, buscando el consenso de sus miembros. los mismos que luego deberán ser ratificados por los Consejos Regionales de los Gobiernos Regionales, a efectos de su obligatorio cumplimiento como políticas regionales.

Que, mediante Oficio N° 123-2017-GR.LAMB-CORESEC, de fecha 28 de febrero del 2017 el Jefe de la Oficina Ejecutiva de Defensa Nacional, Civil y Seguridad Ciudadana, en su condición de Secretario Técnico de Seguridad Ciudadana, manifiesta que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19º del Decreto Supremo N.º 011-2014-IN, Reglamento del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece las funciones de la Secretaría Técnica, entre otras, la de presentar un ejemplar del Plan Regional de Seguridad Ciudadana 2017 en 189 folios, para su aprobación; y, al Consejo Regional, una vez aprobado por el CORESEC, para su ratificación mediante Ordenanza Regional.

Que, mediante Informe Legal N° 133-2017/GR.LAMB/ORAJ de fecha 06 de marzo del año 2017, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Lambayeque, emite opinión manifestando "que, se derive todo lo actuado al Consejo Regional del Gobierno Regional de Lambayeque para la ratificación del Plan Regional de Seguridad Ciudadana año 2017." mediante Ordenanza Regional".

Que, mediante Oficio N° 218-2017-GR.LAMB/PR, de fecha 07 de marzo del 2017, el Gobernador Regional remite al despacho del Consejo Regional el expediente que contiene la documentación referente al Comité Regional de Seguridad Ciudadana para ratificación por el Consejo Regional y se expida la Ordenanza correspondiente, esto de conformidad con el inciso e) del artículo 19 del Decreto Supremo 011-2014-IN Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

Que, en ese sentido, el Inc. a., del Artículo 15º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como atribuciones del Consejo Regional el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Por lo que estando a lo dispuesto por el Artículo 38º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Lambayeque ha emitido la siguiente:

ORDENANZA:

Artículo Primero.- RATIFICAR el Plan Regional de Seguridad Ciudadana año 2017.

Artículo Segundo.- DEJAR sin efecto toda disposición que se oponga a esta Ordenanza.

Artículo Tercero.- DISPÓNGASE la publicación de

la presente Ordenanza Regional en el diario oficial El Peruano, así como en el diario encargado de la publicación de los avisos judiciales de la región Lambayeque, difundándose además a través del Portal Electrónico Institucional del Gobierno Regional de Lambayeque, www.regionlambayeque.gob.pe.

Comuníquese al Gobernador del Gobierno Regional de Lambayeque para su promulgación.

Dado en Chiclayo, a los diez días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

VIOLETA PATRICIA MURO MESONES
Consejera Delegada
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la sede central del Gobierno Regional de Lambayeque, a los doce días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

HUMBERTO ACUÑA PERALTA
Gobernador Regional

1553778-1

Aprueban constitución y Estatuto de la "Mancomunidad Regional Macro Región Nor Oriente del Perú" y ratifican elección de Presidente del Comité Ejecutivo y Gerente General

ORDENANZA REGIONAL N° 005-2017-GR.LAMB/CR

Chiclayo, 15 de mayo del 2017

El Gobernador del Gobierno Regional de Lambayeque;

POR CUANTO:

El Consejo Regional en su Sesión Ordinaria de fecha 10 de mayo del 2017, ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, y modificada por Ley N° 30305, establece en su Artículo 191º que "los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones"; asimismo que, "La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador, el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, y el Consejo de Coordinación Regional integrado por los alcaldes provinciales y por representantes de la sociedad civil, como órgano consultivo y de coordinación con las municipalidades, con las funciones y atribuciones que les señala la ley.

Que, la Ley N°29768, Ley de Mancomunidad Regional, en su artículo 2º, señala que la mancomunidad es el acuerdo voluntario de dos o más gobiernos regionales, que se unen para la prestación conjunta de servicios públicos, cofinanciamiento o inversión en la ejecución de obras, que promueven la integración, el desarrollo regional y la participación de la sociedad, coadyuvando al proceso de regionalización. Así mismo, en su artículo 3º, establece que la Mancomunidad Regional es una persona jurídica de derecho público y constituye pliego presupuestal.

Que, el numeral 10.5 del artículo 10º del Reglamento de la Ley de Mancomunidad Regional, aprobado mediante Decreto Supremo N° 050-2013-PCM, establece el procedimiento para la constitución de mancomunidades

regionales, precisando que mediante Ordenanza Regional se aprueba la constitución de la Mancomunidad Regional, ratificando el contenido del Acta de Constitución, su Estatuto y la designación del primer Presidente del Comité Ejecutivo y del primer Gerente General; asimismo, se determina que el Acta de Constitución y el Estatuto de la Mancomunidad Regional forman parte de la Ordenanza Regional que los ratifica.

Que, mediante Informe Técnico de fecha 15 de setiembre del año 2016 elaborado por el Equipo Técnico con apoyo de ProGobernabilidad, se declara la viabilidad para la constitución de la "Mancomunidad Regional Macro Región Nor Oriente del Perú".

Que, el equipo técnico de los Gobiernos Regionales participantes elaboró el Proyecto de Estatuto para la "Mancomunidad Regional Macro Región Nor Oriente del Perú", que consta de siete títulos, treinta y cuatro artículos, cuatro disposiciones complementarias transitorias y una disposición complementaria final.

Que, en sesión de fecha 30 de setiembre del año 2016, los gobernadores de los gobiernos regionales de Amazonas, Cajamarca, Lambayeque, La Libertad, Loreto, Piura, San Martín y Tumbes, acordaron la constitución de la "Mancomunidad Regional Macro Región Nor Oriente del Perú"; asimismo, acordaron la aprobación de su Estatuto, la elección del Primer Presidente del Comité Ejecutivo y la designación del primer Gerente General.

Que, mediante Informe Legal N° 267-2017/GR.LAMB/OAJ de fecha 03 de mayo del año 2017, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Lambayeque, emite opinión manifestando que es jurídicamente procedente que el Consejo Regional mediante Ordenanza Regional apruebe la constitución de la Mancomunidad Regional Macro Región Nor Oriente del Perú y ratifique el contenido del Acta de Constitución de fecha 30 de setiembre del 2016, su Estatuto y designación del primer Presidente del Comité Ejecutivo y del primer Gerente General.

Que, mediante Oficio N.º 415-2017-GR.LAMB/PR, de fecha 04 de mayo del 2017, el Gobernador Regional remite al despacho del Consejo Regional el expediente que sustenta la necesidad de la conformación de la Mancomunidad Regional Macro Región Nor Oriente del Perú a ser integrada por las regiones Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas, San Martín y Loreto, expediente que contiene los informes técnico y legales respectivos.

Que, en ese sentido, el inc. a., del Artículo 15º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como atribuciones del Consejo Regional el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, conforme a lo establecido por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N°27867, la Ley de Mancomunidad Regional-Ley N°29768, el reglamento de la Ley N°29768, aprobado por Decreto Supremo N°050-2013-PCM, y el Informe Técnico "Mancomunidad Regional Macro Región Nor Oriente del Perú";

Por lo que estando a lo dispuesto por el Artículo 38º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Lambayeque ha emitido la siguiente;

ORDENANZA:

Artículo Primero.- APROBAR la constitución de la "Mancomunidad Regional Macro Región Nor Oriente del Perú", ratificando el contenido del Acta de fecha 30 de setiembre del año 2016, suscrita por los Gobernadores de los Gobiernos Regionales de Amazonas, Cajamarca, Lambayeque, La Libertad, Loreto, Piura, San Martín y Tumbes.

Artículo Segundo.- APROBAR el Estatuto de la "Mancomunidad Regional Macro Región Nor Oriente del Perú", ratificando su contenido y del Acta de Constitución, que como Anexo forma parte de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Tercero.- DELEGAR las competencias y funciones, conforme a lo señalado en el Artículo Noveno

del Estatuto de la "Mancomunidad Regional Macro Región Nor Oriente del Perú".

Artículo Cuarto.- RATIFICAR la elección del Ing. REYNALDO ADOLFO HILBCK GUZMÁN, Gobernador del Gobierno Regional de Piura, en el cargo de Presidente del Comité Ejecutivo y la designación del Sr. ANDRÉS ESCUDERO CABADA, en el cargo de Gerente General de la "Mancomunidad Regional Macro Región Nor Oriente del Perú", de conformidad a los acuerdos señalados en el Acta de constitución.

Artículo Quinto.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Artículo Sexto.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, así como el Acta de Constitución y el Estatuto de la "Mancomunidad Regional Macro Región Nor Oriente del Perú". La presente Ordenanza Regional se publicará en la página web del Gobierno Regional de Lambayeque.

Comuníquese al Gobernador del Gobierno Regional de Lambayeque para su promulgación.

Dado en Chiclayo, a los doce del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

VIOLETA PATRICIA MURO MESONES
Consejera Delegada
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la sede central del Gobierno Regional de Lambayeque, a los quince días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

HUMBERTO ACUÑA PERALTA
Gobernador Regional

1553785-1

Aprueban la actualización del Clasificador de Cargos del Gobierno Regional de Lambayeque

ORDENANZA REGIONAL
N° 006-2017-GR.LAMB/CR

Chiclayo, 18 de mayo del 2017

El Gobernador del Gobierno Regional de Lambayeque;

POR CUANTO:

El Consejo Regional en su Sesión Ordinaria de fecha 10 de mayo del 2017, ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, y modificada por Ley N°30305, establece en su Artículo 191º que "los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones"; asimismo que, "La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador, el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, y el Consejo de Coordinación Regional integrado por los alcaldes provinciales y por representantes de la sociedad civil, como órgano consultivo y de coordinación con las municipalidades, con las funciones y atribuciones que les señala la ley.

Que, el Artículo 15º, inciso e), Artículo 21º, inciso h) y Primera Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley No 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", y su modificatoria Ley No 27902, prescriben como facultad del Consejo Regional aprobar la



organización de las tres instancias del Gobierno Regional, así como las normas reglamentarias materializados en documentos de gestión.

Que, mediante Ordenanza Regional N.º 03-2007-GR.LAMB/CR de fecha 02 de febrero del año 2007, se aprobó el Clasificador de cargos del Gobierno Regional de Lambayeque; y a la actualidad se han generado por necesidad institucional dependencias (Autoridad Portuaria), órganos estructurados (Gerencia Ejecutiva de Energía y Minas, Gerencia Ejecutiva de Vivienda y Saneamiento, etc.), y unidades orgánicas (Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos, Oficina de Promoción de Inversiones, etc.), lo que hace necesario la actualización de los cargos clasificados por orden numérico, orden alfabético, desarrollo por nivel y descripción de la función básica, a fin de poder ser utilizados en la elaboración del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP) y otros documentos de gestión a los que se refiere el Anexo 04 de la Directiva N.º 002-2016-SERVIR/PE.

Que, mediante Informe N.º 062-2017-GR.LAMB/ORPP de fecha 13 de marzo del 2017, el Jefe de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto, y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Lambayeque manifiesta en su conclusión el Gobierno regional de Lambayeque para efectos de la elaboración de documentos de gestión técnico normativos, de esta entidad cuenta con un Clasificador de Cargos, el mismo que esta aprobado con Ordenanza Regional N.º 03-2007-GR.LAMB/CR de fecha 02 de febrero del año 2007, sin embargo por el tiempo transcurrido es necesario su actualización a nivel de código, listado, función básica e inventario.

Que, mediante Informe Legal N.º 162-2017-GR.LAMB/ORAJ, de fecha 17 de marzo del 2017 el Jefe de la Oficina de Asesorías Jurídica de la Sede Regional del Gobierno Regional de Lambayeque, opina que es procedente jurídicamente la aprobación por parte del Consejo Regional, mediante Ordenanza Regional, la actualización del Clasificador de cargos.

Que, la propuesta de actualización del Clasificador de cargos elaborada por la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, busca facilitar a la entidad, contar con cargos debidamente inventariados, organizados y administrados desde un sistema informático y resulta aplicable para todos los efectos que sean requeridos por diversos sistemas administrativos y funcionales utilizados en todas las dependencias del Gobierno Regional de Lambayeque, así mismo el Clasificador actualiza el procedimiento para generar el código del cargo, así como su denominación, función básica para cada cargo y el registro de los cargos que se vienen utilizando.

Que, en ese sentido, el inc. a., del Artículo 15º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como atribuciones del Consejo Regional el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Por lo que estando a lo dispuesto por el Artículo 38º de la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Lambayeque ha emitido la siguiente:

ORDENANZA:

Artículo Primero.- APROBAR la actualización del Clasificador de Cargos del Gobierno Regional de Lambayeque, el mismo que consta de doscientos trece (213) Cargos Clasificados y sus respectivas funciones básicas, así como ochocientos sesenta y siete (867) cargos inventariados, los que en conjunto forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- DECLARAR sin efecto legal alguno todo documento normativo que se oponga a esta Ordenanza Regional.

Artículo Tercero.- DISPÓNGASE la publicación de la presente Ordenanza Regional en el diario oficial El Peruano, así como en el diario encargado de la publicación de los avisos judiciales de la región Lambayeque, difundándose además a través del Portal Electrónico

Institucional del Gobierno Regional de Lambayeque, www.regionlambayeque.gob.pe.

Comuníquese al Gobernador del Gobierno Regional de Lambayeque para su promulgación.

Dado en Chiclayo, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

VIOLETA PATRICIA MURO MESONES
Consejera Delegada
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la sede central del Gobierno Regional de Lambayeque, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

HUMBERTO ACUÑA PERALTA
Gobernador Regional

1553787-1

Aprueban Liquidación de Cuentas de contrato suscrito entre el Gobierno Regional y la Empresa Luima S.A. relacionado a la ejecución de la Obra: "Ampliación del Centro de Salud José Leonardo Ortiz - Chiclayo Tipo I - 4"

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 019-2017-GR.LAMB/GRIN-DSL

Chiclayo, 28 de marzo de 2017

VISTO:

El Informe N.º 019-2016-GR.LAMB/GRIN-DSL/FDJH, presentado por el Ing. Francisco Dudlei Jiménez Herrera, por encargo de la Gerencia Regional de Infraestructura, sobre la Liquidación de Cuentas del Contrato relacionado a la Ejecución del Proyecto de Inversión Pública N.º 84049: "AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE SALUD JOSÉ LEONARDO ORTIZ - CHICLAYO TIPO-4", ubicado en el Distrito de José Leonardo Ortiz, Provincia de Chiclayo, Región de Lambayeque, Programa de Inversiones año 2009, ejecutado bajo la Modalidad de Contrata a Suma Alzada por la Empresa LUIMA S.A., y;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Lambayeque, con Resolución de Gerencia Regional N.º 225-2009-GR.LAMB/GRIN, de fecha 02 octubre del 2009 aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública N.º 84049, "AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE SALUD JOSÉ LEONARDO ORTIZ - CHICLAYO TIPO I-4" elaborado por la Sub Gerencia de Estudios y Obras en el año 2009, a través de la Ing. Sandra Vidarte Mata, contando con el Informe de Consistencia del Estudio Definitivo o Expediente Técnico Detallado de PIP Viable conforme consta en el Formato SNIP 15-v 2.0 de fecha 15 de abril del 2009, formato que se anexa al presente expediente que fue aprobado por un Monto Total de: S/ 3'320,483.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), cuya meta es CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTES ASISTENCIALES, EQUIPAMIENTO MEDICO Y CAPACITACIÓN EN EL CENTRO DE SALUD JOSÉ LEONARDO ORTIZ, desagregado de la siguiente manera:

1. VALOR REFERENCIAL DE LA OBRA: S/. 2'846,169.18 (Dos Millones Ochocientos Cuarenta y Seis

Mil Ciento Sesenta y Nueve y 18/100 Nuevos Soles), con el siguiente detalle: Obras Civiles: S/ 2'328,505.46 (Dos Millones Trescientos Veintiocho Mil Quinientos Cinco y 46/100 Soles), Equipamiento Médico por S/ 506,003.01 (Quinientos Seis Mil Tres y 01/100 Soles) y Capacitación por S/ 11,660.71 (Once Mil Seiscientos Sesenta y 71/100 Soles).

2. IMPREVISTOS: S/ 275,389.74 (Doscientos Setenta y Cinco Mil Trescientos Ochenta y Nueve y 74/100 Soles).

3. GASTOS DE SUPERVISIÓN (6.55%): S/ 186,424.08 (Ciento Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos Veinticuatro y 08/100 Soles).

4. COSTO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO: S/ 12,500.00 (Doce Mil Quinientos y 00/100 Soles), con precios vigentes al mes de setiembre del año 2009 y un plazo de ejecución de 180 (Ciento Ochenta Días Calendarios);

Que, con Resolución de Gerencia Regional N° 242-2009-GR.LAMB/GRIN, del 21 de octubre del 2009, se resuelve MODIFICAR la Resolución de Gerencia Regional N° 225-2009 - GR.LAMB/GRIN, mediante el cual se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: "AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE SALUD JOSE LEONARDO ORTIZ - CHICLAYO TIPO I-4", cuya meta consiste en la CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTES ASISTENCIALES, EQUIPAMIENTO MÉDICO Y CAPACITACIÓN EN EL CENTRO DE SALUD JOSÉ LEONARDO ORTIZ, con un Presupuesto Total de S/ 3'320,483.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), desagregado de la siguiente manera:

1. VALOR REFERENCIAL DE LA OBRA: S/ 2'834,508.47 (Dos Millones Ochocientos Treinta y Cuatro Mil Quinientos Ocho y 47/100 Soles), cuyo detalle es:

2. Obras Civiles por el Monto de S/ 2'328,505.46 (Dos Millones Trescientos Veintiocho Mil Quinientos Cinco y 46/100 Soles), Equipamiento Médico y Capacitación por S/ 506,003.01 (Quinientos Seis Mil Tres y 01/100 Soles).

3. CAPACITACIÓN por S/ 11,660.71 (Once Mil Seiscientos Sesenta y 71/100 Soles).

4. IMPREVISTOS: S/ 275,389.74 (Doscientos Setenta y Cinco Mil Trescientos Ochenta y Nueve y 74/100 Soles).

5. GASTOS DE SUPERVISIÓN (6.55%): S/ 186,424.08 (Ciento Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos Veinticuatro y 08/100 Soles).

6. COSTO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO: S/ 12,500.00 (Doce Mil Quinientos y 00/100 Soles), los demás términos de la Resolución de Gerencia Regional N° 225-2009-GR.LAMB/GRIN, quedan invariables;

Que, realizada la Convocatoria y proceso realizado por el Comité Especial designado mediante Resolución Jefatura Regional N° 204-2009-GR.LAM/ORAD, integrado por los miembros Ing° Víctor Javier Gonzales Bernilla, C.P.C. Roberto Barrera Espinoza según Actas N° 007, 008 y 009, de fechas 05 y 06 de noviembre del 2009, se otorgó la Buena Pro al Postor LUIMA S.A. con su monto ofertado de S/ 2'551,057.63 (Dos Millones Quinientos Cincuenta y Un Mil Cincuenta y Siete con 63/100 Soles) incluido I.G.V. y con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios, conforme se sustenta con copias de actas y cuadro comparativo;

Que, con fecha 07 de diciembre del 2009, se firma el CONTRATO DE OBRA N° 105-2009-GR.LAM/GGR, ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE y la EMPRESA LUIMA S.A., que tiene como objetivo la Ejecución de la Obra "AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE SALUD JOSÉ LEONARDO ORTIZ - CHICLAYO TIPO-4", por un Monto Total de S/ 2'551,057.63 (Dos Millones Quinientos Cincuenta y Un Mil Cincuenta y Siete con 63/100 Soles) incluido I.G.V. y con un plazo de ejecución de 180 días y por el Sistema de Suma Alzada;

Que, con fecha 14 del mes de diciembre del 2009, se hizo entrega del terreno, con la asistencia del Ing° Elmer Rivas López por parte del Gobierno Regional de Lambayeque, por la Empresa Luima S.A., Ing° Carlos Hugo Agurto Vera, Residente de la Obra, y la Dra. Brenda Carpio Lucio por parte del Centro de Salud de José

Leonardo Ortiz, conforme consta en el Acta de Entrega de Terreno para la ejecución de la Obra, sin ninguna Observación, dando fe con sus firmas respectivas;

Que, el Inicio del Plazo Contractual es el treinta y uno (31) de Diciembre del 2009 y el término del Plazo Contractual es el veinte y ocho (28) de junio del 2010, con una Ampliación de Plazo N° 02, de Treinta y Cinco (35) días calendarios, aprobado con Resolución de Gerencia Regional N° 109-2010-GR.LAM/GRIN, del cinco (05) de julio del 2010 siendo el último Plazo Contractual el dos (02) de agosto del 2010;

Que, con Resolución de Gerencia Regional N° 196-2010-GR.LAM/GGR, de fecha veinte y uno (21) de Diciembre del 2010 se Resuelve el Contrato N° 105-2009-GR.LAM/GGR firmado el siete (07) de diciembre del 2009 entre el Gobierno Regional de Lambayeque y la Empresa LUIMA S.A., por incumplimiento de Contrato, y con fechas 16 y 17 de marzo del 2011 se llevó a cabo la Constatación Física de la Obra, con la presencia de la Notario Welti Isabel Alvarado Quijano, por la Empresa Luima S.A. el Residente de Obra, Ing. Carlos Hugo Agurto Vera, por el Gobierno Regional de Lambayeque los señores: Ing. Elmer Rivas López en su calidad de Inspector de Obra, el Ing. Javier Gonzales Bernilla Sub Gerente de Supervisión, Dr. Luis Gaona Cardoso y la Ing. Sandra Vidarte Mata, Proyectista;

Que, con Resolución N° 14 de fecha cuatro (04) de julio del 2014 el Arbitro Único Dr. JOSÉ ZEGARRA, designado por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), considerando y analizando los Puntos Controvertidos Resuelve: LAUDO: PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO. Declara Infundada la Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Pretensión planteada por la Demandante Empresa Luima S.A. contra la Entidad -Gobierno Regional de Lambayeque y el QUINTO, ordena a la Secretaria Arbitral cumplir con la Publicación del Laudo de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 52 de la Ley;

Estando a las facultades conferidas en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales aprobada por Ley N° 27867 y su modificatoria por Ley N° 27902 y 28968, concordante con el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Lambayeque, aprobado por la Ordenanza Regional N° 024-2015-GR.LAMB/P/CR, del 13 de octubre 2015, Decreto Regional N° 043-2013-GR.LAMB/PR, que aprueba las modificaciones al Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional Lambayeque, Informe Legal N° 535-2012-GR.LAMB/ORAJ, y Resolución Ejecutiva Regional N° 155-2014-GR.LAMB/PR.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Liquidación de Cuentas del Contrato N° 105-2009-GR.LAM/GGR entre el Gobierno Regional de Lambayeque y la Empresa LUIMA S.A. relacionado a la ejecución de la Obra: "AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE SALUD JOSÉ LEONARDO ORTIZ-CHICLAYO TIPO I-4" por el Monto de S/ 1'734,716.44 (Un Millón Setecientos Treinta y Cuatro Mil Setecientos Diez y Seis con 44/100 soles) conforme se demuestra en el siguiente Cuadro de Resumen de Liquidación de Cuentas:

CONCEPTO	COSTO FINAL DE OBRA S/.	MONTOS PAGADOS S/.	SALDO POR PAGAR S/.
1.- <u>MONTO DE VALORIZACIÓN</u>	1,456,984.71	1,459,926.20	-2,941.49
Valorización sin reajuste	1,419,384.97	1,422,326.46	
Por Adicionales	37,599.74	37,599.74	
2.- <u>REAJUSTE DE LA VALORIZACIÓN</u>	25,633.72	15,201.11	10,432.61
Por Obra Principal	25,633.72	15,201.11	
Por Adicionales			
Retención por retraso de obra			
- En Obra Principal			

CONCEPTO	COSTO FINAL DE OBRA S/.	MONTOS PAGADOS S/.	SALDO POR PAGAR S/.
- En Adicionales Reintegros (Otros)			
3.- MONTO BRUTO VALORIZA. REAJUSTADO (1 + 2)	1,482,618.42	1,475,127.31	7,491.11
4.- <u>DEDUCCIÓN DEL REAJUSTE</u>	-24,878.18	-21,696.27	-3,181.91
Por Adelanto en Efectivo	-6,355.89	-3,070.93	
Por Adelanto para Materiales	-18,522.29	-18,625.34	
Por Adelanto para Material en Cancha			
5.- MONTO NETO VALORIZA. REAJUSTADO (3 + 4)	1,457,740.24	1,453,431.04	4,309.20
6.- <u>AMORTIZACIÓN DE ADELANTOS</u>	-1,223,823.54	-778,706.60	-445,116.94
Adelanto en Efectivo	-428,749.18	-284,465.29	-144,283.89
Adelanto para Materiales	-795,074.36	-494,241.31	-300,833.05
7.- <u>OTROS</u>	5.54		5.54
Mayores Gastos Generales por Ampliación de Plazo			
Interés por Mora en Pagos	5.54		
Otros Conceptos			
8.- MONTO NETO FACTURABLE SIN IGV (5 + 6 + 7)	233,922.25	674,724.44	-440,802.19
9.- <u>MONTO RETENIDO</u>			
Varios			
10.- <u>MULTA Y OBLIGACIONES VARIAS</u>			
Multa por atraso en la entrega de Obra			
Multa por atraso en la entrega del Expediente Técnico			
11.- MONTO LIQUIDO A PAGAR (8 + 9 + 10)	233,922.25	674,724.44	-440,802.19
12.- <u>IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS</u>	44,444.18	128,197.63	-83,753.45
Del Monto Neto Facturable	44,444.18	128,197.63	
Por Adelantos otorgados			
13.- MONTO A COMPROMETER (8+12)	278,366.43	802,922.07	-524,555.64
14.- MONTO A CANCELAR FACTURABLE (11 + 12)	278,366.43	802,922.07	-524,555.64
15.- COSTO FINAL DE OBRA	1,734,716.44	2,259,272.08	-524,555.64

Artículo Segundo.- Conforme se demuestra en el Cuadro precedente, existe un saldo a favor del Gobierno Regional de Lambayeque por el Monto de S/ 524,555.64 (Quinientos Veinticuatro Mil Quinientos Cincuenta y Cinco con 64/100 Soles), correspondiente al monto por amortizar por parte de la Empresa LUIMA S.A., de Adelanto Directo, Adelanto de Materiales y la corrección de la Valorización N° 06.

Artículo Tercero.- Por Incumplimiento del Contrato, en conformidad al Art° 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a la empresa antes indicada le corresponde aplicarle una Penalidad por mora en la

ejecución de la prestación por el monto de S/ 255,105.76 Soles equivalente al 10% del Monto del Contrato vigente.

Artículo Cuarto.- La Oficina Regional de Administración deberá realizar las acciones que corresponda a fin de ejecutar las Cartas Fianzas de Adelanto Directo y Adelanto de Materiales y de Fiel Cumplimiento a nombre de la empresa LUIMA S.A., a fin de garantizar la devolución del Saldo en Contra y el pago de la Penalidad indicados en el artículo precedente.

Artículo Quinto.- Notificar la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficinas Regionales de Asesoría Jurídica, Administración y Control Institucional, Dirección de Estudios y Asistencia Técnica, Dirección de Obras y Oficina de Contabilidad del Gobierno Regional Lambayeque, Empresa LUIMA S.A.

Artículo Sexto.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Electrónico Institucional www.regionlambayeque.gob.pe en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 29091, en su Artículo 5°.

Regístrese, comuníquese y archívese.

ANGEL LIZA CHAFLOQUE
Director de Supervisión y Liquidación

1553784-1

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Solicitan a la Autoridad Nacional del Agua restitución de la vigencia de los efectos de Resolución Directoral que resolvió autorizar a la Municipalidad Distrital de Chilca la ejecución del proyecto “Recuperación del Cauce Natural del Río Chilca”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 143-2017-CR/GRL

Huacho, 13 de julio de 2017

VISTO: El pedido del Sr. Vladimir Alexander Rojas Hinostrroza, Consejero Regional por la provincia de Cañete, quien solicita la emisión de un Acuerdo de Consejo Regional solicitando a la Autoridad Nacional del Agua la restitución de la vigencia de la Resolución Directoral N° 2047-2015-ANA-AAA-CANETE-FORTALEZA de fecha 15 de diciembre de 2015, que resolvió autorizar a la Municipalidad Distrital de Chilca la Recuperación del Cauce Natural del Río Chilca;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias efectuadas por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del

Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 16º literal e) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, aprobado por Ordenanza Regional Nº 026-2015-CR-RL, dispone que los Consejeros Regionales tienen derecho a presentar pedidos por escrito para atender, las necesidades de las provincias que representen o cualquier otra provincia de la jurisdicción del Gobierno Regional de Lima;

Que, el artículo 2º de la Ley de Recursos Hídricos, establece que el agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua.

Que, la Resolución Directoral Nº 2047-2015-ANA-AAA-CANETE-FORTALEZA de fecha 15 de diciembre de 2015 resolvió autorizar a la Municipalidad Distrital de Chilca la ejecución del proyecto de emergencia denominado: "Recuperación del Cauce Natural del Río Chilca" por un plazo de 45 días calendario, que se computará a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, dando cuenta a la Administración Local del Agua Chillón Rímac Lurín dentro de los 10 días calendario de iniciada la obra, debiendo alcanzar el expediente técnico respectivo; así como al término de los trabajos ejecutados deberá presentar un informe final a la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, para los fines consiguientes y dispuso que la Municipalidad Distrital de Pucusana proceda a ejecutar el cierre de la zanja del drenaje Norte del río Chilca en un plazo 45 días calendarios, que se computará a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, dando cuenta a la Administración Local del Agua Chillón Rímac Lurín dentro de los 10 días calendarios de iniciada la obra, debiendo alcanzar el expediente técnico respectivo; así como al término de los trabajos ejecutados un informe final a la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, para los fines consiguientes;

Que, en Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Lima, realizada el día 13 de julio de 2017, en las instalaciones del Consejo Regional sito en Playa Chorrillos - Malecón Roca, 1er. Piso, ubicado en la ciudad de Huacho; se dio cuenta del pedido del Visto, con la intervención del Sr. Vladimir Alexander Rojas Hinostroza, Consejero Regional por la provincia de Cañete, del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por MAYORÍA de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley Nº 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867 y sus modificatorias Leyes Nº 28968 y Nº 29053;

ACUERDA:

Artículo Primero.- SOLICITAR a la Autoridad Nacional del Agua la restitución de la vigencia de los efectos de la Resolución Directoral Nº 2047-2015-ANA-AAA-CANETE-FORTALEZA de fecha 15 de diciembre de 2015, que resolvió autorizar a la Municipalidad Distrital de Chilca la ejecución del proyecto de emergencia denominado: "Recuperación del Cauce Natural del Río Chilca".

Artículo Segundo.- DISPONER a la Autoridad Nacional del Agua la inmediata presencia y cumplimiento de la Ley de Recursos Hídricos, que obliga a respetar, velar, proteger y custodiar el cauce natural de los ríos.

Artículo Tercero.- DISPENSAR del presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación de acta.

Artículo Cuarto.- El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación, se publicará en el diario oficial El Peruano y

en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

ANIBAL RAMON RUFFNER
Presidente del Consejo Regional

1553566-1

Solicitan informe del cumplimiento de resolución ministerial que autorizó a Procurador Público del Ministerio de Agricultura y Riego iniciar acciones judiciales para establecer el derecho de propiedad sobre predio ubicado en el distrito de Chilca, provincia de Cañete, departamento de Lima

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL Nº 144-2017-CR/GRL

Huacho, 13 de julio de 2017

VISTO: El pedido del Sr. Vladimir Alexander Rojas Hinostroza, Consejero Regional por la provincia de Cañete, quien solicita la emisión de un Acuerdo de Consejo Regional solicitando al Ministerio de Agricultura un informe respecto al cumplimiento de la Resolución Ministerial Nº 0191-2005-AG de fecha 18 de febrero de 2015, que autorizó al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Ministerio de Agricultura, para que en defensa de los derechos e intereses del Estado, interponga las acciones judiciales tendentes a establecer el derecho de propiedad que le corresponde al Ministerio de Agricultura, sobre la extensión superficial de 515.4200 ha., correspondiente al predio "Sin Nombre", ubicado en el distrito de Chilca, provincia de Cañete, departamento de Lima, que corre inscrito en el asiento 01, fojas 163 del tomo 66 de los Registros Públicos de Cañete y de las partidas electrónicas Nºs. 21002378 y 21002379;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191º de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias efectuadas por la Ley de Reforma Constitucional Nº 27680, Ley Nº 28607 y Ley Nº 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 39º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 16º literal e) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, aprobado por Ordenanza Regional Nº 026-2015-CR-RL, dispone que

los Consejeros Regionales tienen derecho a presentar pedidos por escrito para atender, las necesidades de las provincias que representen o cualquier otra provincia de la jurisdicción del Gobierno Regional de Lima;

Que, la Resolución Ministerial N° 0191-2005-AG de fecha 18 de febrero de 2015, autorizó al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Ministerio de Agricultura, para que en defensa de los derechos e intereses del Estado, interponga las acciones judiciales tendientes a establecer el derecho de propiedad que le corresponde al Ministerio de Agricultura, sobre la extensión superficial de 515.4200 ha., correspondiente al predio "Sin Nombre", ubicado en el distrito de Chilca, provincia de Cañete, departamento de Lima, que corre inscrito en el asiento 01, fojas 163 del tomo 66 de los Registros Públicos de Cañete y de las partidas electrónicas N°s. 21002378 y 21002379;

Que, en Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Lima, realizada el día 13 de julio de 2017, en las instalaciones del Consejo Regional sito en Playa Chorrillos - Malecón Roca 1er. Piso, ubicado en la ciudad de Huacho; se dio cuenta del pedido del Visto, con la intervención del Sr. Vladimir Alexander Rojas Hinostroza, Consejero Regional por la provincia de Cañete, del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por MAYORÍA de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional; y,

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;

ACUERDA:

Artículo Primero.- SOLICITAR al Ministerio de Agricultura un informe respecto al cumplimiento de la Resolución Ministerial N° 0191-2005-AG de fecha 18 de febrero de 2015, que autorizó al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Ministerio de Agricultura, para que en defensa de los derechos e intereses del Estado, interponga las acciones judiciales tendientes a establecer el derecho de propiedad que le corresponde al Ministerio de Agricultura, sobre la extensión superficial de 515.4200 ha., correspondiente al predio "Sin Nombre", ubicado en el distrito de Chilca, provincia de Cañete, departamento de Lima, que corre inscrito en el asiento 01, fojas 163 del tomo 66 de los Registros Públicos de Cañete y de las partidas electrónicas N°s. 21002378 y 21002379.

Artículo Segundo.- DISPENSAR el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación de acta.

Artículo Tercero.- El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación, se publicará en el Diario Oficial El Peruano y en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

ANIBAL RAMON RUFFNER
Presidente del Consejo Regional

1553566-2

Solicitan intervención de la Fiscalía de la Nación e informe al Ministerio de Cultura a efectos de conocer la depredación de zonas arqueológicas reconocidas como Patrimonio Cultural de la Nación ubicadas en el distrito de Chilca, provincia de Cañete, departamento de Lima

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
N° 145-2017-CR/GRL

Huacho, 13 de julio de 2017

VISTO: El pedido del Sr. Vladimir Alexander Rojas Hinostroza, Consejero Regional por la provincia de Cañete, quien solicita la emisión de un Acuerdo de Consejo Regional solicitando la intervención y la inmediata protección del Ministerio de Cultura y la Fiscalía de la Nación a efectos de conocer la vejación del Patrimonio Cultural de la Nación las Zonas Arqueológicas "Bandurria", "Chilca Pueblo 1", "Lapa Lapa", "Cementerio 15 de Enero", "Chacras Hundidas";

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias efectuadas por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 16° literal e) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, aprobado por Ordenanza Regional N° 026-2015-CR-RL, dispone que los Consejeros Regionales tienen derecho a presentar pedidos por escrito para atender, las necesidades de las provincias que representen o cualquier otra provincia de la jurisdicción del Gobierno Regional de Lima;

Que, la Resolución Directoral Nacional N° 1081/INC de fecha 22 de setiembre del 2000, resolvió declarar Patrimonio Cultural de la Nación las Zonas Arqueológicas "Bandurria", "Chilca Pueblo 1", "Lapa Lapa", "Cementerio 15 de Enero", "Chacras Hundidas", ubicadas en el distrito de Chilca, provincia de Cañete, departamento de Lima;

Que, de la misma forma la Resolución Viceministerial N° 204-2011-VMPCIC-MC de fecha 16 de febrero de 2011, resolvió declarar Patrimonio Cultural de la Nación a los monumentos arqueológicos prehispánicos cuya ubicación se encuentra detalla en la citada resolución;

Que, en Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Lima, realizada el día 13 de julio de 2017, en las instalaciones del Consejo Regional sito en Playa Chorrillos - Malecón Roca, 1er. Piso, ubicado en la ciudad de Huacho; se dio cuenta del pedido del Visto, con la intervención del Sr. Vladimir Alexander Rojas Hinostroza, Consejero Regional por la provincia de Cañete, del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por MAYORÍA de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;

ACUERDA:

Artículo Primero.- SOLICITAR la intervención de la Fiscalía de la Nación para que través de sus organismos especializados investigue y realice las pesquisas legales ante la depredación de las Zonas Arqueológicas declaradas Patrimonio Cultural de la Nación "Bandurria",

“Chilca Pueblo 1”, “Lapa Lapa”, “Cementerio 15 de Enero”, “Chacras Hundidas”, ubicadas en el distrito de Chilca, provincia de Cañete, departamento de Lima, mediante Resolución Directoral Nacional N° 1081/INC de fecha 22 de setiembre del 2000 y la Resolución Viceministerial N° 204-2011-VMPCIC-MC de fecha 16 de febrero de 2011.

Artículo Segundo.- SOLICITAR un informe al Ministerio de Cultura a efectos de conocer la depredación de las Zonas Arqueológicas reconocidas Patrimonio Cultural de la Nación “Bandurria”, “Chilca Pueblo 1”, “Lapa Lapa”, “Cementerio 15 de Enero”, “Chacras Hundidas” ubicadas en el distrito de Chilca, provincia de Cañete, departamento de Lima, mediante Resolución Directoral Nacional N° 1081/INC de fecha 22 de setiembre del 2000 y la Resolución Viceministerial N° 204-2011-VMPCIC-MC de fecha 16 de febrero de 2011.

Artículo Tercero.- DISPENSAR del presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación de acta.

Artículo Cuarto.- El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación, se publicará en el diario oficial El Peruano y en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

ANIBAL RAMON RUFFNER
Presidente del Consejo Regional

1553566-3

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE LOS OLIVOS

Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 461-CDLO

DECRETO DE ALCALDÍA N° 012-2017-MDLO

Los Olivos, 26 de julio de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTOS: El Informe N° 200-2017-MDLO/GATyR-SGR de fecha 25 de julio de 2017 de la Subgerencia de Recaudación, Memorandum N° 044-2017-MDLO/GATyR de fecha 26 de julio de 2017 de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas e Informe N° 258-2017-MDLO/GAJ de fecha 26 de julio de 2017 de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”, precisando la última norma indicada, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Memorandum N° 044-2017-MDLO/GATyR de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas pone en conocimiento la necesidad de prorrogar el plazo para el acogimiento al “Beneficio Extraordinario de Regularización Tributaria” aprobado mediante la

Ordenanza N° 461-CDLO de fecha 13 de julio de 2017, ante la afluencia de contribuyentes que se están acogiendo al beneficio otorgado;

Que, en la Tercera Disposición Complementaria de la Ordenanza N° 461-CDLO de fecha 13 de julio de 2017, se faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda prorrogar el plazo de vigencia de la precitada Ordenanza;

Por la consideraciones expuestas, conforme a lo dispuesto en los Artículos 20° Numeral 6), Artículo 39° segundo párrafo y Artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y la Tercera Disposición Complementaria de la Ordenanza N° 461-CDLO de fecha 13 de julio de 2017 publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 20 de julio de 2017;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 461-CDLO de fecha 13 de julio de 2017 publicada en el Diario Oficial El Peruano el 20 de julio de 2017 por el cual se aprueba el “Beneficio Extraordinario de Regularización Tributaria”, hasta el 15 de agosto de 2017.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la GERENCIA MUNICIPAL, a la GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA Y RENTAS y a la SUBGERENCIA DE RECAUDACION y demás áreas funcionales en lo que sea de su competencia, a la SECRETARÍA GENERAL su publicación en el diario oficial “El Peruano”, a la SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL su difusión y a la GERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN y COMUNICACIONES la publicación en el Portal Institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

PEDRO M. DEL ROSARIO RAMÍREZ
Alcalde

1553661-1

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

Ordenanza que regula el cálculo de área útil de estacionamientos en establecimientos comerciales

ORDENANZA N° 033-2017-MDMM

Magdalena del Mar, 20 de julio de 2017

EL ALCALDE DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria N° 016 de la fecha; y,

VISTO:

El Informe N° 527-2017-SGPUOPC-GDUO-MDMM, emitido por la Subgerencia de Planeamiento Urbano, Obras Privadas y Catastro; el Memorandum N° 213-2017-GDUO-MDMM, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras, el Informe N° 417-2017-GAJ-MDMM emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los

gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 527-2017-SGPUOPC-GDUO-MDMM, la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Obras Privadas y Catastro, con opinión favorable de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras, expresada en el Memorándum N° 213-2017-GDUO-MDMM, ha verificado que existen varios proyectos en los que los criterios técnicos para el cálculo de área útil de los establecimientos comerciales emergen diferentes puntos de vista, siendo necesario establecer un solo criterio que regule el cálculo del área útil de los estacionamientos para establecimientos comerciales y que se tome como referencia en las evaluaciones efectuadas por la comisión técnica calificadora de proyectos y con ello se tenga un solo criterio a considerar;

Que, mediante Informe N° 417-2017-GAJ-MDMM, la Gerencia de Asesoría Jurídica propone la aprobación de la presente Ordenanza;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA EL CALCULO DE AREA UTIL DE ESTACIONAMIENTOS EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES

Artículo 1º.- ESTABLECER que para el cálculo del área útil de los estacionamientos para establecimientos comerciales, no se ha de considerar el área de servicios higiénicos, cocinas, escaleras, áreas de circulación, guardanías, almacenes, depósitos, estacionamientos vehiculares internos y salas de reunión de trabajo.

Artículo 2.- ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras y la Subgerencia de Planeamiento Urbano, Obras Privadas y Catastro.

Artículo 3.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación de la presente Ordenanza en la página web de la Municipalidad: www.munimagdalena.gob.pe y en el portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y cumplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE
Alcalde de Magdalena del Mar

1553207-1

Establecen disposiciones aplicables en los Procedimientos de Conformidad de Obra con Variación e Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones

ORDENANZA N° 035-2017-MDMM

Magdalena del Mar, 20 de julio de 2017

EL ALCALDE DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria N° 016 de la fecha y;

VISTO:

El pedido del regidor Juan Carlos Adriaola Casas que pasó a la orden del día por unanimidad a través

del Acuerdo de Concejo N° 144-2017-AC-MDMM de la fecha.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194ª de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 79 numeral 3) Ítems 3.6 y 3.6.2 de la Ley N° 27972, establece como funciones exclusivas de las municipalidades distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, el normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de la construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábrica;

Que, los gobiernos locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local, con criterio de justicia social;

Que, el regidor Juan Carlos Adriaola Casas, solicita que se apruebe una ordenanza que viabilice los procedimientos de otorgamiento de Conformidad de Obra con Variación e Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones garantizando la seguridad de las personas;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, la siguiente:

ORDENANZA:

Artículo 1º.- ESTABLECER que en los Procedimientos de Conformidad de Obra con Variación e Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, se permitirá su otorgamiento sólo ante la carencia de alguna medida de seguridad contenida en el Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE), en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones u otra norma complementaria o conexas, siempre y cuando se cuente y presente un Informe Técnico emitido por un profesional técnico (Arquitecto o Ingeniero Civil Colegiado y Habilitado) especializado en materia de seguridad, donde se concluya que la edificación y/o local garantiza su funcionalidad y que éste salvaguarde la seguridad de las personas que albergue.

Artículo 2º.- ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras, la Subgerencia de Planeamiento Urbano, Obras Privadas y Catastro y la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres.

Artículo 3º.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Artículo 4º.- ENCARGAR a la Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación de la presente Ordenanza en la página web de la Municipalidad: www.munimagdalena.gob.pe y en el portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE
Alcalde de Magdalena del Mar

1553024-1

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Aceptan donación de la Fundación BBVA Banco Continental a favor de la Municipalidad**ACUERDO DE CONCEJO
Nº 051-2017/MM**

Miraflores, 8 de agosto de 2017

EL ALCALDE DE MIRAFLORES

POR CUANTO;

El Concejo Distrital de Miraflores en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, según el numeral 20 del artículo 9 de la citada ley, le corresponde al Concejo Municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad. Asimismo, de acuerdo con el artículo 55 de dicha ley, constituyen el patrimonio de cada municipalidad, sus bienes, rentas y derechos. En ese sentido, todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal deber ser de conocimiento público. Por ello, se ha previsto en el numeral 7 del artículo 56 de la ley señalada que, son bienes de la municipalidad los legados o donaciones que se instituyan en su favor y según el artículo 64 de la misma, las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto;

Que, por otra parte, según el artículo 24 de la Ordenanza Nº 361/MM, que aprueba el reglamento de Altas, Bajas, Actos de Disposición y Saneamiento de Bienes Patrimoniales de la Municipalidad de Miraflores, las donaciones de bienes a favor de la Municipalidad de Miraflores serán aprobadas mediante acuerdo de concejo;

Que, en el artículo 69 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley del General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, se indica que las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las provenientes de los convenios de cooperación técnica no reembolsable, serán aprobadas por Acuerdo de Concejo en el caso de los Gobiernos Locales, consignando la fuente donante y el destino de estos fondos públicos; así también, que dicho acuerdo será publicado en el Diario Oficial El Peruano, cuando el monto de la donación supere las cinco (5) Unidades Impositivas Tributarias;

Que, mediante Carta Externa Nº 24958-2017, ingresada el 26 de julio de 2017, los representantes de la Fundación BBVA Banco Continental expresaron su intención de donar el monto de S/34,000.00 (Treinta y Cuatro Mil y 00/100 Soles) a la Municipalidad de Miraflores, que se destinarán en apoyo a la realización de actividades vinculadas al programa de muestras artísticas en la Sala Luis Miró Quesada Garland de la entidad así como para la elaboración e impresión de materiales de comunicación vinculados a las mismas durante el año en curso;

Que, al respecto la Gerencia de Cultura y Turismo, a través del Memorando Nº 229-2017-GCT/MM, indica que la Fundación BBVA Banco Continental es una entidad comprometida con la promoción del arte y la cultura en el país, desde hace muchos años y que actualmente contribuye con el programa "Cine bajo las estrellas", desarrollado por la municipalidad en diversos parques del distrito. Asimismo, sostiene que con la donación ofrecida la fundación en mención busca sumarse a la destacada labor que se realiza en la Sala Luis Miró Quesada Garland, como uno de los principales espacios públicos de promoción y difusión del arte visual contemporáneo en la ciudad, que convoca a más de cinco mil visitantes en cada muestra de expresión cultural. Por ello, concluye que debe aceptarse la donación ofrecida, la misma que se utilizará exclusivamente en servicios vinculados a la producción de las muestras de sala y demás actividades vinculadas;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en el Memorandum Nº 079-2017-GAJ/MM del 19 de julio de 2017, previa las precisiones necesarias a cumplir por parte de las áreas técnicas competentes, ha señalado que es legalmente viable aprobar la donación ofrecida por la Fundación BBVA Banco Continental, a cargo del Concejo Municipal en caso este lo estime pertinente, para lo cual deberá cumplirse el procedimiento previsto en la normatividad referida en líneas precedentes;

Que, por su parte, la Gerencia de Administración y Finanzas, a través del Memorandum Nº 279-2017-GAF/MM de fecha 03 de agosto de 2017, refiere que habiendo tomado conocimiento del ofrecimiento de la donación en mención y el destino que se dará a tales fondos es favorable aceptar la misma; conclusión que se condice con lo indicado por la Subgerencia de Contabilidad y Finanzas, en el Informe Nº 208-2017-SGCF-GAF/MM de 01 de agosto de 2017, según el cual la donación una vez aceptada deberá incorporarse al Presupuesto Institucional de Apertura de la entidad, mediante crédito suplementario, previa aprobación del Concejo Municipal, de acuerdo con el procedimiento señalado en la normativa aplicable;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, se elige por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Aceptar la donación de la Fundación BBVA Banco Continental, consistente en el monto de S/34,000.00 (Treinta y Cuatro Mil y 00/100 Soles), a favor de la Municipalidad de Miraflores, que se

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO


El Peruano**REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE
NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS**

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un CD o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

LA DIRECCIÓN

destinará en las actividades que se desarrollan en la Sala Luis Miró Quesada Garland y demás acciones vinculadas con dicho fin, precisándose que es una donación sin ninguna contraprestación; de conformidad con la documentación sustentatoria que obra como anexo y que forma parte del presente acuerdo, por las consideraciones expuestas en el mismo.

Artículo Segundo.- Expresar el agradecimiento correspondiente, en nombre de la Municipalidad de Miraflores, a los representantes de la Fundación BBVA Banco Continental, en atención a la donación realizada en beneficio del distrito.

Artículo Tercero.- Encargar a las Gerencias de Administración y Finanzas y de Cultura y Turismo, así como a sus unidades orgánicas dependientes, el cumplimiento del presente acuerdo según lo que a cada una corresponde conforme a sus atribuciones.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Secretaría General la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial El Peruano, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional (www.miraflores.gob.pe)

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS
Alcalde

1553824-1

MUNICIPALIDAD DEL RIMAC

Modifican la Ordenanza N° 295-MDR, que aprobó la creación del Registro Único de Organizaciones Sociales para la Participación Vecinal en el distrito

ORDENANZA N° 510-MDR

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

VISTO, El Concejo Municipal del Rímac en Sesión Ordinaria de fecha 26 de julio de 2017;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 2 inciso 13), reconoce como derecho de las personas el asociarse y constituir diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con acuerdo de ley; así como el de participar en forma individual o asociada en la vida política, económica y cultural en el gobierno local de la jurisdicción;

Que, el artículo 73 numeral 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que las Municipalidades son competentes para promover y organizarla participación de los vecinos en el desarrollo comunal;

Que, el derecho reconocido por nuestra Carta Magna trae como consecuencia que las personas puedan organizarse para la defensa de sus derechos e intereses y participen conjuntamente con sus autoridades municipales y otros agentes locales en actividades que

promuevan el desarrollo de la localidad a través de diversos mecanismos;

Que, mediante Informe N° 355-2017-GAJ-MDR de fecha 24 de julio de 2017 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, formula la modificación de los artículos 33 y 41 de la Ordenanza N° 295-MDR que aprueba la creación del Registro Único de Organizaciones Sociales para la Participación Vecinal en el distrito del Rímac;

Que, a través de los Informes N° 061-2017-GDHS-MDR de fecha 25 de julio de 2017 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y Social y N° 192-2017-SGPV-GDHYS-MDR de fecha 25 de julio de 2017 de la Subgerencia de Participación Vecinal, otorgan su conformidad por la modificación de la Ordenanza N° 295-MDR;

Teniendo en consideración lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal ha aprobado la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 295, QUE APRUEBA LA CREACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES PARA LA PARTICIPACIÓN VECINAL EN EL DISTRITO

Artículo 1º.- Modificar los artículos 33 y 41 de la Ordenanza N° 295-MDR, que aprueba la creación del Registro Único de Organizaciones Sociales para la Participación Vecinal en el distrito, en los términos siguientes:

“Artículo 33 Calificación, entrega de Resolución y juramentación.- Recibida la solicitud por Trámite Documentario; le corresponde a la Gerencia de Participación Vecinal, la revisión y calificación del Expediente presentado en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles.

Si la calificación resultara positiva, luego de la evaluación de la Gerencia de Participación Vecinal, ésta expedirá en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles la Resolución de Reconocimiento y Registro en el RUOS.

Posteriormente, a efectos de validar la inscripción en un acto solemne el Alcalde o a quien éste delegue tomará juramento a los miembros del órgano directivo de la organización social inscrita en el RUOS, en cuyo acto también se le otorgará las credenciales respectivas.

Si la calificación resultara negativa por defectos subsanables, la Gerencia de Participación Vecinal notificará a la Organización para que, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, de recibida la notificación subsane las observaciones efectuadas, bajo apercibimiento de denegar la solicitud conforme a la normatividad respectiva. De verificarse que los documentos presentan errores insubsanables, la Gerencia de Participación Vecinal expedirá la Resolución denegatoria debidamente fundamentada en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles.

Artículo 41.- La Gerencia de Participación Vecinal es la encargada de elaborar las credenciales de cada miembro del órgano directivo de la organización social inscrita en el RUOS, de conformidad con la presente Ordenanza. La referida credencial contendrá como mínimo:
(...)

Artículo 2º.- Disponer que toda referencia a la Gerencia de Participación Vecinal deba entenderse por la Subgerencia de Participación Vecinal.

Artículo 3º.- Disponer que la Gerencia de Desarrollo Humano y Social ejecute las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se registre, comuníquese, publique y cumpla.

Dado en Rímac a los once días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

ENRIQUE PERAMÁS DÍAZ
Alcalde

1553561-1



¿Necesita una edición pasada?

ADQUIÉRALA EN:

Hemeroteca

SERVICIOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

Atención:
De Lunes a Viernes
de 8:30 am a 5:00 pm

